



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituidos por asteriscos (*)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 18 DE JULIO DE 2014

En la Casa Consistorial de la Ciudad de Valencia, siendo las diez horas y treinta minutos del día dieciocho de julio de dos mil catorce, se abrió la sesión bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa D^a. Rita Barberá Nolla; con la asistencia de los diez miembros de la Junta de Gobierno Local, los Ilmos. Sres. y las Ilmas. Sras. Tenientes de Alcalde D. Alfonso Grau Alonso, D. Silvestre Senent Ferrer, D. Vicente Igual Alandete, D. Alfonso Novo Belenguer, D. Ramón Isidro Sanchis Mangriñán, D^a. M^a. Àngels Ramón-Llin Martínez, D. Cristóbal Grau Muñoz, D^a. M^a. Irene Beneyto Jiménez de Laiglesia y D. Félix Crespo Hellín, actuando como Secretario el Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde, D. Miquel Domínguez Pérez.

Asisten asimismo, invitados por la Alcaldía, los Sres. Concejales y las Sras. Concejales D^a. M^a. Jesús Puchalt Farinós, D. Francisco Lledó Aucejo, D^a. Lourdes Bernal Sanchis, D. Vicente Aleixandre Roig, D^a. Ana Albert Balaguer, D. Juan Vicente Jurado Soriano, D. Emilio del Toro Gálvez y D. Alberto Mendoza Seguí y el Sr. Secretario General de la Administración Municipal, D. Francisco Javier Vila Biosca.



ORDEN DEL DÍA

1.

Se dio por leída y fue aprobada el Acta de la sesión ordinaria celebrada el día cuatro de julio de dos mil catorce.

2.

“De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único.- Quedar enterada de la Sentencia nº. 235, de fecha 17 de abril de 2014, dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que inadmite el Recurso Contencioso-Administrativo PO nº. 105/09, interpuesto por Valdreya, CB, contra el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Valencia de fecha 22 de octubre de 2008, y que estima parcialmente el Recurso Contencioso-Administrativo PO nº. 2376/08, interpuesto por Inmobiliaria Zaragoza e Hijos, SL, contra dicho acuerdo anulándolo en lo relativo a los costes de urbanización y quedando el justiprecio fijado en la cantidad de 628.449,06 euros. Todo ello sin imposición de costas.”

3.

“De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único.- Quedar enterada de la Sentencia nº 110, de 10 de marzo de 2010, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 3 de Valencia que inadmitió, por



falta de legitimación activa, el Recurso PO nº. 484/2009 interpuesto por D. ***** contra la desestimación presunta de la solicitud de que se deje sin efecto la resolución de no incoación de expediente sancionador a D^a. *****, habida cuenta de que la misma ha sido confirmada por la Sentencia nº. 571 de 13 de junio de 2014, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sección Primera, que ha desestimado el Recurso de Apelación nº. 1094/10 interpuesto contra la sentencia del Juzgado, con imposición de costas a la actora.”

4.

“De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único.- Quedar enterada de la Sentencia nº. 285, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2 de Valencia en fecha 9 de julio de 2014, desestimatoria del Recurso PA nº. 264/2013 interpuesto por D^a. *****, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de abril de 2013, desestimatoria de su reclamación de responsabilidad patrimonial por daños sufridos como consecuencia de una caída, el 25 de febrero de 2011, cuando caminaba por la avenida Vicente Blasco Ibáñez, debido al mal estado en que se encontraban las baldosas de la acera que sobresalían, y por lo que reclamaba una indemnización de 6.173,10 euros. Todo ello con expresa imposición de costas a la recurrente.”

5.

“De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único.- Quedar enterada del Auto nº. 34/10, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 1 de Valencia en fecha 26 de enero de 2010, por el que -en virtud del desistimiento de la parte actora- declara terminado el Recurso



Contencioso-Administrativo nº. 841/09, interpuesto por Instalaciones y Montajes Eléctricos y Saneamiento, SA, contra la inactividad del Ayuntamiento en relación a la reclamación de intereses de demora correspondientes a determinadas certificaciones emitidas en el “Contrato para el mantenimiento, conservación y construcción de fuentes ornamentales.”

6.

“De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único.- Quedar enterada del Auto nº. 128 de fecha 22 de mayo de 2014, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 4 de Valencia, que declara la satisfacción extraprocesal de las pretensiones ejercitadas por la recurrente, declarando terminado el procedimiento, acordando el archivo del Recurso PA nº. 83/2014, promovido por D^a. *****, contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución nº. 1379-I, de fecha 20 de noviembre de 2013, que denegó a la recurrente la licencia de obras solicitada para acondicionamiento de local comercial en calle *****, nº. *****, *****.”

7.

“De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único.- Consentir y cumplir la Sentencia de fecha 27 de junio de 2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo que, con declaración de haber lugar al recurso de casación y casando y anulando la Sentencia nº. 660 de fecha 25 de julio de 2011, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, acuerda estimar parcialmente el Recurso Contencioso-Administrativo PO nº. 2/1113/2008, promovido



por la mercantil Yotu, SA, contra acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de 3 de octubre de 2007 y 13 de febrero de 2008, que se anulan, acordando en su lugar, fijar como justiprecio de la parcela de su propiedad (finca nº. 1) el resultante según lo dispuesto en el Fundamento Jurídico Décimo de la sentencia.”

8.

“De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único.- Consentir y cumplir en sus propios términos la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana nº. 476 de fecha 8 de julio de 2014, que estima parcialmente el recurso de apelación seguido contra Sentencia nº. 349, dictada por el Juzgado de lo Contencioso nº. 7 de Valencia en fecha 17 de octubre de 2012, en el Recurso PO nº. 390/2011, interpuesto por D^a. ***** contra desestimación de su reclamación de responsabilidad por lesiones sufridas como consecuencia de una caída, el día 12 de abril de 2007, al resbalar involuntariamente en la plaza de los Pinazo, a la altura del número 5, debido al inadecuado pavimento de mármol, y por lo que reclamaba una indemnización de 35.225 €; la sentencia estima parcialmente el recurso y condena al Ayuntamiento y solidariamente, a la compañía aseguradora Zurich Insurance, SA, a abonar a la recurrente la suma de 17.613 €, más sus intereses legales devengados desde la reclamación administrativa.”

9.

“De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único.- Consentir y cumplir en sus propios términos la Sentencia nº. 236/14, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 6 de Valencia en fecha 30 de junio de 2014, estimatoria parcial del Recurso Contencioso-Administrativo nº. 417/12, interpuesto por UTE-Servicleop, SL-Cleop, SA, contra la desestimación por



silencio de las reclamaciones de pago interpuesta por la recurrente, reclamando el pago de 79.001,45 euros en concepto de intereses de demora por retraso en el pago de las facturas n.ºs. 2, 3 y 4 de 2011, por prestación del servicio de retirada de vehículos en las vías públicas, más los intereses legales desde la fecha de interposición del recurso. Todo ello con expresa imposición de costas al Ayuntamiento.”

10.

“De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único.- Consentir y cumplir en sus propios términos la Sentencia n.º. 100/14, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º. 3 de Valencia en fecha 20 de marzo de 2014 (Auto aclaratorio de fecha 11 de abril de 2014), estimatoria parcial del Recurso Contencioso-Administrativo n.º. 335/13, interpuesto por Infraestructuras Terrestres, SA, contra la desestimación por silencio de las reclamaciones de pago interpuesta por el recurrente, en concepto de intereses de demora por retraso en el pago de determinadas certificaciones de obra en relación con el contrato de ejecución de obra denominado “Infraestructuras Ciclistas en Rascanya-Benimaclet-La Zaidia.”

11.

“De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único.- Consentir y cumplir la Sentencia n.º. 198, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º. 9 de Valencia en fecha 30 de junio de 2014, estimatoria del Recurso Contencioso-Administrativo PO n.º. 696/2011 interpuesto por Vodafone España, SAU, contra resolución del Ayuntamiento de Valencia denegatoria de licencia para estación base en calle Sirena del Perellonet, dejando sin efecto al orden de demolición y considerando concedida la licencia.”



12.

“De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único.- Consentir y cumplir en sus propios términos la Sentencia nº. 248, de fecha 8 de julio de 2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. uno de Valencia, estimatoria del Recurso Contencioso-Administrativo PO nº. 392/13 interpuesto por Buro Valen, SL, contra inactividad del Ayuntamiento de Valencia en el pago del justiprecio establecido en acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Valencia de fecha 4 de julio de 2012, el cual asciende a 603.672,62 euros más los intereses de demora devengados hasta su efectivo abono. Todo ello con imposición de costas en cuantía máxima de 1.500 euros.”

13.

“De conformidad con las atribuciones otorgadas por el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y vista la propuesta formulada por el Servicio de Personal, se acuerda:

Primero.- Aceptar el ingreso efectuado por la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado por importe de 95,82 € (noventa y cinco euros con ochenta y dos céntimos), en concepto de devolución de ingreso indebido de la liquidación de octubre de 2013 de las cuotas correspondientes a la Corporación referidas a D. *****.

Segundo.- Reconocer el derecho a que le sea reintegrado a esta Corporación el importe referido en el apartado anterior, cuantía que deberá aplicarse en el subconcepto “38900 PI Reintegro de presupuestos cerrados”, según mandamiento de ingreso con número de expedición 807, de fecha 10 de marzo de 2014.”

14.

“A propuesta de la Alcaldía-Presidencia, la Junta de Gobierno Local acuerda dejar sobre la mesa el punto referido a aprobar una adscripción temporal en el Servicio de Contratación; de conformidad con lo dispuesto en el art. 92.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.”

15.

“En virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a la vista del decreto del teniente de alcalde coordinador del Área de Administración Electrónica, Personal, Descentralización y Participación de 14 de julio de 2014, de la comparecencia de D^a. *****, de fecha 14 de julio de 2014, del informe del Servicio de Personal y estimando en las circunstancias actuales más necesario el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo de personal técnico superior AG ocupado por D^a. ***** en el Servicio de Contratación, se acuerda:

Primero.- Con efectos desde el día laborable siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo que se adopte y por el plazo de un año prorrogable por otro, adscribir temporalmente en el Servicio de Contratación, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que desempeña, a D^a. *****, funcionaria con nombramiento interino en la categoría de técnica de administración general de la escala de administración general, subescala técnica, grupo A1 de clasificación profesional, que ocupa puesto de trabajo de personal técnico superior AG, referencia n^o. *****, con baremo retributivo A1-24-210-210, en el Servicio Innovación y Proyectos Emprendedores, manteniendo inicialmente la adscripción orgánica del citado puesto de trabajo en el Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores. Todo ello de conformidad con lo que dispone el artículo 112 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana y el artículo 79



del Acuerdo para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de Valencia.

Segundo.- Mantener las actuales retribuciones mensuales de D^a. *****, correspondientes al puesto de trabajo de ‘Personal técnico superior AG’, baremo retributivo A1-24-210-210, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2014 CC100 12000, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 y 16000 /49201 del Presupuesto vigente, cuyo gasto se encuentra autorizado y dispuesto según la operación de gasto de retención inicial nº. 2014/00003.’”

16.

“I.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2014, se dispuso, entre otros extremos, aprobar el proyecto básico y de ejecución de las obras de construcción de dos naves auxiliares en el recinto del actual Parque Central de Bomberos, contratar la ejecución de las referidas obras según proyecto referido, convocar procedimiento abierto, aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación, aprobar el gasto correspondiente y proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II.- El anuncio de licitación fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el día 17 de abril de 2014, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 13 de mayo de 2014, a las doce horas. El día 15 de mayo tuvo lugar el acto de apertura del sobre nº. 1, documentación para tomar parte en el procedimiento y el día 20 para las llegadas por correo, quedando fijado el acto público de apertura del sobre nº. 2, documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática, para el día 22 de mayo.

III.- Dentro del plazo de presentación de proposiciones tuvieron entrada 27 proposiciones, formuladas por las siguientes empresas:

ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS
1º	COALVI, SA
2º	PROACON, SA
3º	CONSTRUCCIONES PAI, SA
4º	ALDESA CONSTRUCCIONES, SA
5º	URBAMED INFRAESTRUCTURAS, SL
6º	BECSA, SAU
7º	OBRASCÓN HUARTE LAIN, SA
8º	EDIFICACIONES FERRANDO, SA
9º	EDIFICACIÓN LOGÍSTICA, INDUSTRIAL Y TERCIARIA, SL
10º	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA
11º	EL CORTE INGLÉS, SA
12º	FERROVIAL AGROMAN, SA
13º	OBRAS E INFRAESTRUCTURAS CARTAGO, SL
14º	CONSTRUCCIONES LUJAN, SA
15º	GEOCIVIL, SA
16º	SECOPSA CONSTRUCCIÓN, SA
17º	ELECNOR, SA
18º	CIVICONS CONSTRUCCIONES PÚBLICAS, SLU.
19º	CORPORACIÓN EUROPEA DE SERVICIOS Y CAPITALES, SAU
20º	ACTIA INICIATIVAS, SL
21º	TORRESCAMARA Y CIA. DE OBRAS, SA
22º	PROYME INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, SL
23º	GRUPO BERTOLÍN, SAU
24º	RAVI OBRAS, TRANSPORTES Y EXCAVACIONES, SL
25º	PENSOL OBRAS, SL



26º	SERANCO, SA
27º	CLÁSICA URBANA, SL

La Mesa, en su sesión celebrada el día 15 de mayo y el día 20 para las llegadas por Correos, no admite un sobre presentado por la empresa Construcciones Cisfercons, SLU, a través de Correos, por haber efectuado la imposición a las 13,36 horas del día 13 de mayo pasado, fuera del plazo establecido (12,00 horas del día 13 de mayo de 2014), admite la documentación contenida en los restantes sobres presentados, concediéndole plazo a las empresas que adolecen de defectos de documentación, para subsanar los mismos, que fueron subsanados en el plazo concedido al efecto. La apertura de los sobres de documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática, tendrá lugar a las doce horas del día veintidós de mayo próximo.

IV.- El 19 de mayo de 2014 y con número de Registro de Entrada 00110 2014 050757, D. *****, en nombre y representación de la Federación de Empresas de la Comunidad Valenciana de Contratistas de Obras de la Administración, presenta escrito mediante el cual interpone recurso potestativo de reposición contra los pliegos de cláusulas administrativas particulares que han de regir en la contratación por procedimiento abierto para la ejecución de las obras de construcción de dos naves auxiliares en el recinto del actual Parque Central de Bomberos, aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de sesión celebrada el día 28 de marzo de 2014.

La Mesa, a la vista del recurso potestativo de reposición presentado, acordó en sesión de fecha 22 de mayo de 2014, suspender el acto de apertura del sobre nº. 2 ‘Documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática’, habida cuenta que los motivos que fundamentan la interposición del mismo ponen de manifiesto que los perjuicios que podrían derivarse para los licitadores como consecuencia de la continuación del procedimiento serían de imposible o difícil reparación.

V.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2014, acordó suspender la tramitación del procedimiento, a la vista del recurso potestativo de reposición interpuesto, y dar audiencia a todas las empresas que concurren como licitadoras, en su calidad de interesadas, poniéndose a su disposición el correspondiente



expediente a fin de que formularsen las alegaciones que estimasen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se acordó dar traslado de las actuaciones al Servicio de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias para su informe.

VI.-En fecha 6 de junio se da traslado del correspondiente expediente al Servicio de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias, que en fecha 19 de junio de 2014 emite el siguiente informe

‘Visto el recurso de reposición interpuesto por la Federación de Empresas de la Comunidad Valenciana Contratistas de Obras de la Administración (FECOVAL), contra el Pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir en la contratación por procedimiento abierto para la ejecución de las obras de construcción de dos naves auxiliares en el recinto del actual Parque Central de Bomberos, se informa, desde el punto de vista técnico, lo siguiente:

El propósito de este informe técnico es intentar clarificar el contenido del apartado 2 de la cláusula 14.3 del Pliego, donde se expone la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática, en su punto 1, donde se relaciona la documentación que los licitadores deberán incorporar en sus proposiciones con el carácter de mínimos.

1.- Al respecto de la fundamentación de la alegación previa del recurso, hay que señalar lo siguiente:

1.1 Efectivamente el objeto del contrato es la ejecución de las obras contenidas en el Proyecto Básico y de Ejecución redactado por la arquitecta municipal autora del mismo, y del que forma parte inseparable el Proyecto de Cálculo de la Cimentación y Estructura de las Naves, junto con el preceptivo Estudio de Seguridad y Salud, redactados, ambos documentos, por un técnico distinto y ajeno a la administración actuante.

1.2 En el recurso se afirma que en la cláusula 14.3 Contenido de las Proposiciones, se establecen una serie de exigencias que difuminan cualquier certeza sobre el alcance de las obras y que obligan al Contratista a revisar, modificar y asumir como propio el Proyecto revisado. A este respecto hay que señalar que lo que se pretende con el hecho de cumplimentar lo allí exigido es conocer, por parte de la administración promotora de las obras, que se conoce el Proyecto y que se ha estudiado su contenido para ofertar un precio ajustado a las características de la obra, hecho por otra parte que se debería considerar no solo habitual sino imprescindible,



en cualquier proceso de licitación al que se concurra con conocimiento de causa. En ningún momento se afirma en el Pliego la necesidad u obligación de redactar un Proyecto 'revisado', ni asumir como propio el mismo; solo se exige que dicho estudio del Proyecto se materialice en un 'documento' final, suscrito por técnico competente donde se resuman los apartados más significativos enumerados y las conclusiones del mismo. Para ratificar este hecho, en el apartado 14.05 del Pliego, Variantes o alternativas, se afirma que no se prevé la formulación de variantes a la solución definitiva del Proyecto.

2.- El resto de apartados donde se fundamenta el recurso de reposición, vuelven a incidir en un hecho que entendemos que no es cierto; no se exige en el Pliego la aportación, por parte del licitador, de un nuevo Proyecto revisado, lo cual invalidaría los argumentos allí expuestos al partir de un supuesto o una interpretación del Pliego errónea desde mi punto de vista, por lo cual, tanto desde el punto de vista técnico, como previsiblemente del administrativo, quedarían invalidados todos los argumentos allí contenidos.

CONCLUSIÓN: El objeto del contrato que sale a licitación es un Proyecto de obras, suscrito por un técnico municipal, integrado a su vez por varios documentos entre los que se incluye el Proyecto de Cálculo de la Cimentación y Estructura y el Estudio de Seguridad y Salud, de distinto autor, que se pretende adjudicar, de acuerdo con el artículo 150.1, párrafo segundo, del vigente TRLCSP, con un único criterio de adjudicación que es el del precio más bajo.

No obstante, dado que, a tenor del recurso presentado, algún contratista no habría podido presentar su oferta, y en aras del principio de máxima concurrencia, se estima en su totalidad el recurso, que no los argumentos.

Es lo que se informa a los efectos oportunos'.

A la vista de este informe del inspector jefe del Servicio se emite un segundo informe del Servicio de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias, de la misma fecha, en el que se hace constar:

'Visto el recurso de reposición interpuesto, por la representación legal de la Federación de empresas de la Comunidad Valenciana Contratista de Obras de la Administración (FECOVAL), contra el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en la contratación por procedimiento abierto para la ejecución de las obras de construcción de dos naves auxiliares en el recinto del actual parque central de bomberos aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2014, se informa lo

siguiente:

Entiende este Servicio que todas las alegaciones del recurso giran en torno al mismo tema: obligación de presentar un nuevo proyecto por parte de los adjudicatarios que, como se verá, no es lo que se está pidiendo, por cuanto el punto primero del acuerdo que se recurre dice:

‘Aprobar el proyecto básico y de ejecución de las obras de construcción de dos naves auxiliares en el recinto del actual Parque Central de Bomberos’.

En informe emitido por el técnico del Servicio de Bomberos se dice que, efectivamente, el objeto del contrato es la ejecución de las obras contenidas en el proyecto básico y de ejecución redactado por la arquitecta municipal autora del mismo, y del que forma parte inseparable el proyecto de cálculo de la cimentación y estructura de las naves, junto con el preceptivo estudio de seguridad y salud, redactados, ambos documentos, por un técnico distinto y ajeno a la administración actuante.

Asimismo, dice que: ‘hay que señalar que lo que se pretende con el hecho de cumplimentar lo allí exigido es conocer, por parte de la administración promotora de las obras, que se conoce el Proyecto y que se ha estudiado su contenido para ofertar un precio ajustado a las características de la obra, hecho por otra parte que se debería considerar no solo habitual sino imprescindible, en cualquier proceso de licitación al que se concurra con conocimiento de causa. En ningún momento se afirma en el Pliego la necesidad u obligación de redactar un Proyecto ‘revisado’, ni asumir como propio el mismo; solo se exige que dicho estudio del Proyecto se materialice en un ‘documento’ final, suscrito por técnico competente donde se resuman los apartados más significativos enumerados y las conclusiones del mismo. Para ratificar este hecho, en el apartado 14.05 del pliego, variantes o alternativas, se afirma que no se prevé la formulación de variantes a la solución definitiva del proyecto’.

A este respecto cabe informar que, quizá la redacción del texto al exigir, entre la documentación a presentar, ‘una revisión exhaustiva y expresa’ ha podido dar lugar a un error de interpretación, en el sentido expuesto por el recurrente que, posiblemente, no se hubiera dado si la redacción hubiera sido ‘revisión’ sin mas.

Se pone de manifiesto que, en el Servicio de Bomberos, durante el plazo de presentación de proposiciones, se han recibido llamadas telefónicas, pidiendo aclaración sobre los términos de dicha cláusula, información que se ha dado, en el sentido de la intencionalidad del párrafo del informe técnico ‘conoce el proyecto y que se ha estudiado su contenido para ofertar un precio ajustado a las características de la obra’.

En ningún momento, se ha solicitado por los interesados, ni verbalmente ni por escrito,



ampliación del plazo en base a la dificultad de ‘redactar un nuevo proyecto’, porque dicha intención en modo alguno ha existido, y prueba de ello es que se han presentado 27 ofertas y una rechazada, por llegar fuera de plazo.

Es intención de la corporación, como matiza el informe técnico, asegurarse de que los técnicos conocen el proyecto, sobre todo cuando el único criterio de adjudicación es el económico, con el fin de evitar los engorrosos y antieconómicos modificados y complementarios que surgen una vez adjudicado, precisamente por no haber hecho un estudio del proyecto

El pliego ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal y la Intervención Municipal.

No se puede decir como pretende el recurrente, que el pliego vulnera los principios de igualdad y concurrencia por cuanto han presentado oferta 27 empresas más una, que ha entrado fuera de plazo.

En relación con la falta del informe de supervisión del proyecto (alegación sexta), la misma confirma la necesidad de la Corporación al exigir en el pliego de cláusulas administrativas que los licitadores han de expresar que han estudiado el proyecto, porque si la entidad alegante lo hubiera hecho, habría comprobado que, junto al proyecto, se acompaña el informe de supervisión de proyectos determinado por la ley.

La Corporación no pretende exonerar a la administración de sus responsabilidades (alegación séptima), sino evitar que el adjudicatario pueda, en base a supuestos errores o imprecisiones del proyecto, intentar aumentar el importe final del precio del contrato mediante sucesivas modificaciones o proyectos complementarios.

La Corporación, sin embargo, al aprobar un pliego de condiciones administrativas, donde el único criterio de valoración es el precio, quizá sí está vulnerando, precisamente, el artículo 150 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que dice:

Artículo 150 Criterios de valoración de las ofertas.

1, párrafo 2:

‘Cuando sólo se utilice un criterio de adjudicación, éste ha de ser, necesariamente, el del precio más bajo’

3.- La valoración de más de un criterio procederá, en particular, en la adjudicación de



los siguientes contratos:

b) Cuando el órgano de contratación considere que la definición de la prestación es susceptible de ser mejorada por otras soluciones técnicas, a proponer por los licitadores.....?.

Consecuentemente con esta posible vulneración se entiende que puede ser estimado el recurso.

Por todo ello, y una vez estudiadas e informadas las alegaciones presentadas por la empresa recurrente, dado que, a tenor del recurso presentado, algún contratista no habría podido presentar su oferta, y en aras del principio de máxima concurrencia, y de conformidad con el informe técnico, se estima en su totalidad el recurso, no así sus argumentos. Por lo que, se suprime íntegramente, el apartado 2 del artículo 8 'Documentación a aportar en la oferta' del informe a pliegos y su correspondiente apartado 1 de la documentación a incluir en el sobre numero 2 de los pliegos de condiciones aprobados y recurridos'.

Fundamentos de Derecho

El artículo 155.4 del TRLCSP prevé la posibilidad de que el órgano de contratación pueda desistir del procedimiento ante una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de contratación, antes de la adjudicación, no impidiendo el desistimiento, la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

En el supuesto que nos ocupa pese a no poder calificarse propiamente de infracción no subsanable lo acontecido, los errores detectados en los pliegos son de tal alcance que conllevan a su reelaboración, considerando necesario desistir del procedimiento conforme a los pliegos que fueron aprobados.

Por todo lo expuesto, visto el previo informe de fiscalización del Servicio Fiscal de Gastos y de conformidad con la propuesta formulada por el Servicio de Contratación, se acuerda:

Primero.- Estimar el recurso interpuesto por D. *****, en nombre y representación de la Federación de Empresas de la Comunidad Valenciana de Contratistas de Obras de la Administración (Fecoval), contra el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en la contratación por procedimiento abierto



para la ejecución de las obras de construcción de dos naves auxiliares en el recinto del actual Parque Central de Bomberos, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2014 y, en su consecuencia, desistir del procedimiento por los hechos y fundamentos de Derecho expuestos.

Segundo.- Levantar la suspensión del procedimiento acordada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2014.

Tercero.- Declarar disponible el crédito de la propuesta de gasto nº. 2014/00630, ítem 2014/033480, cuyo importe asciende a 1.257.227, 07 €, con cargo a la aplicación presupuestaria DD670 13500 62200, reservado para atender el citado contrato objeto de desistimiento.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a los licitadores, a los Servicios Municipales afectados y publicarla en el Perfil de Contratante de la Corporación.

Quinto.- Proceder a la devolución de las proposiciones presentadas por los licitadores para tomar parte en el procedimiento de contratación.”

17.

“Por la Sección de Propiedades Inmobiliarias II del Servicio de Patrimonio se emite informe-propuesta de acuerdo cuyo contenido es el siguiente:

Primero.- Con motivo de la licencia de obras solicitada por la mercantil Corporación Inmobiliaria Hispamer, SA, para la construcción de un edificio de nueva planta en calle Doctor Ferrán-avenida de Aragón (expediente Licencias Urbanísticas nº. 897/87), se cedió a favor del Ayuntamiento de Valencia, a título gratuito y al objeto de cumplir con las cargas urbanísticas establecidas en el PGOU y en la legislación vigente una parcela, que se describirá en el cuerpo del acuerdo.

Segundo.- Por el Servicio de Gestión con fecha 30 de junio de 1987 se informó que con la descripción que figura en la escritura y plano aportados por el interesado con



fecha 27 de marzo de 1987, se cumple la obligación legal de cesión de viales vinculada a la licencia de obras, siendo la superficie de la parcela cedida de 224,05 m².

Tercero.- Por la Oficina Técnica de Patrimonio, en fecha 8 de marzo de 2013, se informó:

‘Respecto de la parcela destinada a viales, consta en trámite de ratificar la cesión de 224,05 m², según escritura número 1050 del protocolo del notario D. Carlos Pascual de Miguel, de fecha 27 de marzo de 1987. No consta que dicha parcela de 224,05 m² afecte a propiedad municipal anterior.

Respecto a la parcela sobre la que se ha construido el edificio sito en la plaza Periodista Ros Belda, n.ºs. 5 y 6, consta como propiedad municipal la superficie de 4,03 m², procedente de la expropiación de la casa número 23 de la calle Antonio Suárez, según escritura de expropiación n.º. 1.259 del protocolo del notario D. Julio Amat Villalba de fecha 10 de noviembre de 1951’.

Esta ocupación de 4,03 m² se va a comunicar a la Sección de Regularización, Investigación y Recuperación a fin de que por la misma se realicen las actuaciones pertinentes.

Fundamentos de Derecho

Primero.- A tenor de lo dispuesto en los artículos 9, 12 y 17 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, éstas tendrán plena capacidad jurídica para adquirir bienes de toda clase, sin que las adquisiciones de bienes a título gratuito estén sujetas a restricción alguna, debiendo, asimismo, formar inventario de todos sus bienes y derechos cualquiera que sea su naturaleza y forma de adquisición.

Segundo.- Por su parte, el artículo 36 del mismo cuerpo legal dispone que las Corporaciones Locales deberán inscribir en el Registro de la Propiedad sus bienes inmuebles y derechos reales, de acuerdo con lo previsto en la legislación hipotecaria.

Tercero.- Así mismo, el artículo 36 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, dispone que ‘las Administraciones



Públicas deben inscribir en los correspondientes registros los bienes y derechos de su patrimonio, ya sean demaniales o patrimoniales, que sean susceptibles de inscripción...’.

Cuarto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por Resolución de la Alcaldía nº. 8, de 17 de junio de 2011, se delegó en la Junta de Gobierno Local la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida al concejal delegado de Patrimonio y Gestión Patrimonial.

Por todo lo expuesto, se acuerda:

Único.- Aceptar la cesión obligatoria y gratuita, libre de cargas, gravámenes y arrendamientos, de una parcela cedida en beneficio de la licencia de obras solicitada por Corporación Inmobiliaria Hispamer, SA, para la construcción de un edificio de nueva planta en la calle Doctor Ferrán, junto a la avenida de Aragón (expediente Licencias Urbanísticas nº. 897/1987-I-B), la parcela responde a la siguiente descripción:

a) Parcela destinada a viales, situada en esta ciudad, para la formación de la calle Doctor Ferrán, comprensiva de una superficie de doscientos veinticuatro metros cinco decímetros cuadrados (224,05 m²), que linda: por frente, con terrenos de D^a. ***** y de D. ***** y D. *****; derecha mirando, con la calle de Antonio Suárez; izquierda, con la parcela destinada a viales, para formación de la calle del Doctor Ferrán, propia de los exponentes, y fondo, finca vendida a Corporación Inmobiliaria Hispamer, SA.

La finca se halla inscrita en el Registro de la Propiedad número 14 de Valencia, al tomo 2195, libro 18, folio 117, finca nº. 1505.

Cedida por escritura número 1050, de 27 de marzo de 1987, del notario D. Carlos Pascual de Miguel.”



“Con fecha 8 de julio se ha reunido la Comisión de Valoración de Viviendas, correspondiente a la unidad de ejecución única del plan de Sant Pau, sitas en la calle Marqués de San Juan, nº. 32, cuyos acuerdos quedan reflejados en el acta vigésimo sexta, y de conformidad con lo acordado por la misma se emite el siguiente informe:

Hechos

Primero.- La Junta de Gobierno Local acordó aprobar las listas definitivas de adjudicatarios, listas de espera y lista de excluidos, de las 45 de viviendas municipales de nueva construcción, de protección pública, en régimen de compraventa, en el barrio de Sant Pau de Valencia, calle Marqués de San Juan, nº. 32, en sesión de fecha 16 de noviembre de 2007.

Segundo.- Con fecha 1 de julio de 2008, la Conselleria de Medi Ambient, Aigua, Urbanismo i Habitatge, otorgó mediante resolución, la calificación definitiva de las viviendas, notificándose a los adjudicatarios, desde ese momento los precios de las viviendas adjudicadas.

Tercero.- Debido a la coyuntura económica los adjudicatarios solicitaron con carácter previo a elevar a escritura pública suscribir contrato privado de compra-venta, aprobándose el modelo de contrato a suscribir por la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de octubre de 2008.

Cuarto.- Tras la última adjudicación, realizada por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 7 de febrero de 2014, siguen quedando vacantes 15 viviendas, al no haber formalizado la compraventa ninguna de las personas adjudicatarias.

Quinto.- Puestos en contacto con las personas que siguen en la lista de espera, siete han manifestado que renunciaban a seguir en el proceso de adjudicación y otras tres han dejado de cumplir el requisito de empadronamiento.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho



Primero.- Resultan de aplicación al procedimiento de adjudicación las normas aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 2 de diciembre de 2005.

Segundo.- El articulado de las normas de adjudicación entre otras cuestiones regula:

- En el artículo cuarto, apartado g) que no podrán acceder a una vivienda de protección pública municipal quienes con carácter general incumplan cualquiera de los requisitos exigidos para ser considerado solicitante.

- En el artículo decimoprimer que: ‘La adjudicación de viviendas se supeditarà siempre a la adecuación de la vivienda a adjudicar, por su número de habitaciones y superficie útil, y a las necesidades del solicitante de acuerdo con su composición familiar’. El apartado II-B) del anexo I de las normas de adjudicación recoge los supuestos en que una vivienda no se considera adecuada.

- En el artículo decimotercero que: ‘En el caso de empate para la adjudicación de una vivienda, se decidirá por sorteo entre los que obtuvieran la misma puntuación y siempre que sus composiciones familiares sean las adecuadas a las características de la vivienda a adjudicar (número de dormitorios y superficie útil)’.

- En el artículo decimoquinto que a los adjudicatarios se les otorgará ‘un plazo de tres meses, a partir de que se practique la recepción de las obras y escritura final de obra, para efectuar el ingreso del precio de la vivienda, garaje y trastero vinculado y pago de tributos a que viniera obligado el adjudicatario, con apercibimiento de que de no efectuar el citado ingreso, en el plazo indicado, se entenderà que el adjudicatario renuncia a la vivienda, debiendo procederse a efectuar una nueva adjudicación a la persona que figure en primer lugar de la lista de espera y que su composición familiar se adecue a las características de la vivienda (número de dormitorios y superficie útil)’.

- El artículo decimonoveno, bajo el epígrafe ‘Interpretación de las presentes



normas’, dice que: ‘En lo no previsto en las presentes normas, se estará a lo dispuesto en la Ley de la Generalitat Valenciana 8/2004, de 20 de octubre, de la Vivienda de la Comunidad Valenciana; el Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, por el que se aprueba el Plan Estatal 2005-2008, para favorecer el acceso a la ciudadanos a la vivienda; el Decreto 92/2002, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano, sobre actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo para el periodo 2002-2005, o normas que los sustituyan y demás disposiciones vigentes’.

Tercero.- El Decreto 90/2009, de 26 de junio, del Consell, que aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Pública, en cuanto establece en su artículo 11 que: ‘Los Planes de Vivienda establecerán las condiciones de acceso a las viviendas protegidas’.

Cuarto- La Disposición Transitoria Primera del Decreto 191/2013, de 20 de diciembre, del Consell, por el que se modifican determinados preceptos del citado anteriormente y que indica en el punto 2 que: ‘Los adquirentes de viviendas calificadas al amparo de Planes anteriores deberán cumplir las disposiciones sobre limitación de disponer y el límite de ingresos establecidas en los Planes en cuya virtud fueron calificadas...’.

Quinto.- En cuanto al resto de cuestiones del procedimiento no previstas en las normas de aplicación se deberá estar a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, en cuyos artículos 90 y 91 se establece que todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos lo cual deberá ser aceptado de plano por la Administración.

De conformidad con lo resuelto por la Comisión de Valoración en la sesión celebrada el día 8 de julio de 2014 y con el informe emitido por el Servicio de Patrimonio, se acuerda:

Primero.- Aceptar las renunciaciones presentadas por. D^a. ***** (expediente



102/2014) y D^a. ***** (expediente 105/2014)) a la vivienda adjudicada en el edificio de propiedad municipal sito en el barrio de Sant Pau de Valencia, calle Marques de San Juan, n^o. 32.

Segundo.- Entender que formulan renuncia a la adjudicación de vivienda y anejos vinculados, y aceptarla, los siguientes adjudicatarios: D^a. ***** (expediente 116/2014), D^a. ***** (expediente 97/2014), D^a. ***** (expediente 107/2014), D^a. ***** (expediente 114/2014), D^a. ***** (expediente 115/2014), D. ***** (expediente 111/2014), D^a. ***** (expediente 106/2014), D. ***** (expediente 112/2014), D^a. ***** (expediente 113/2014), D^a. ***** (expediente 110/2014), D^a. ***** (expediente 108/2014), D^a. ***** (expediente 109/2014) y D. ***** (expediente 99/2014), de conformidad con el artículo decimoquinto de las normas para la adjudicación de viviendas municipales de nueva construcción, de protección pública, en régimen de compraventa, en el barrio de Sant Pau de Valencia, calle Marques de San Juan, n^o. 32.

Tercero.- Aceptar las renunciaciones formuladas por D. ***** (expediente 675/06), D. ***** (expediente 1263/06), D^a. ***** (expediente 1531/06), D^a. ***** (expediente 545/06), D. ***** (expediente 413/06), D^a. ***** (expediente 407/06) y D^a. ***** (expediente 1936/06) a seguir en el proceso de adjudicación.

Cuarto.- Excluir del proceso de adjudicación a D. ***** (expediente 960/06), D^a. ***** (expediente 1824/06) y D^a. ***** (expediente 1530/06), por incumplir el requisito de empadronamiento y residencia del punto 2 del artículo tercero de las normas de adjudicación, e incurrir en la causa de exclusión del apartado g) del artículo cuarto.

Quinto.- Adjudicar a los integrantes de la lista de espera las viviendas y los anejos vinculados a las mismas que en cada caso se detallan:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	UF	TOTAL PUNT.	VIVIEN. ADJUD.
*****	*****	1	170	E-1 PTA 10 P-22

*****	*****	1	170	E-2 PTA 7 P-17/T-6
*****	*****	1	170	E-2 PTA 13 P-4
*****	*****	1	170	E-2 PTA 24 P-40
*****	*****	1	170	E-2 PTA 22 P-37
*****	*****	1	170	E-1 PTA 07 P-26
*****	*****	1	160	E-1 PTA 17 P-02/T-01
*****	*****	1	160	E-2 PTA 8 P-16/T-24
*****	*****	1	160	E-2 PTA 15 P-39
*****	*****	1	160	E-1 PTA 13 P-36
*****	*****	1	160	E-1 PTA 16 P-01/T-20
*****	*****	1	160	E-1 PTA 18 P-6
*****	*****	1	160	E-2 PTA 5 P-35/T-10
*****	*****	1	160	E-2 PTA 3 P-48
*****	*****	1	160	E-2 PTA 11 P-31/T-9

Quinto.- Notificar la adjudicación de las viviendas en los términos previstos en el artículo decimoquinto de las normas de adjudicación.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Territoriales de la



Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, para su conocimiento y efectos.”

19.

“De conformidad con lo que disponen los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Servicio de Patrimonio emite el siguiente informe-propuesta de acuerdo:

Hechos

Primero.- El Ayuntamiento de Valencia es propietario de dos locales en planta baja unidos en el interior, uno correspondiente al bajo izquierda del inmueble sito en la calle Sogueros, nº. 24, y el otro el bajo derecha de Sogueros, nº. 26, inventariado al código 1.E5.01.000169, con una superficie útil de 81,32 m².

Segundo.- Por la Delegación de Bienestar Social e Integración se ha solicitado la adscripción del citado local, a fin de proceder a su cesión a precario a la Asociación Valenciana de Apoyo Maternal, para el desarrollo de sus actividades.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1.- De los antecedentes obrantes en el Servicio de Patrimonio, resulta que el inmueble cuya adscripción se solicita es de propiedad municipal.

2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por Resolución de la Alcaldía nº. 8, de 17 de junio de 2011, se delegó en la Junta de Gobierno local la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida al concejal delegado de Patrimonio y Gestión Patrimonial.



Por todo lo cual, se acuerda:

Único.- Adscribir a la Delegación de Bienestar Social e Integración los dos locales en planta baja unidos en el interior, uno correspondiente al bajo izquierda del inmueble sito en la calle Sogueros, nº. 24, y el otro el bajo derecha de Sogueros, nº. 26, inventariado al código 1.E5.01.000169, con una superficie útil de 81,32 m², a los efectos de que se proceda a su cesión a precario a la Asociación Valenciana de Apoyo Maternal de Valencia, para el desarrollo de sus actividades, corriendo a su cargo, desde la fecha de la adscripción, los gastos que correspondan al inmueble adscrito para el adecuado sostenimiento del mismo, sus servicios, tributos, cargas y, en general, toda clase de gastos.”

20.

“De las actuaciones, documentación e informes obrantes en el correspondiente expediente de la Sección de Inventario y Derechos Reales del Servicio de Patrimonio resultan los siguientes:

Hechos

Primero.- El Excmo. Ayuntamiento de Valencia es titular de las siguientes concesiones administrativas, sitas en la playa de la Malvarrosa, sobre la zona marítimo-terrestre estatal:

a) La destinada al emisario submarino de Vera, concedida mediante Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de fecha 29 de julio de 1981, que ocupa 2.860,15 m² (en origen 485,00 m² de zona marítimo-terrestre y 6.110 m² de mar territorial).

b) La destinada a estación de bombeo mixta de aguas negras y pluviales de la Malvarrosa (o aliviadero submarino complementario del emisario submarino de Vera), autorizada por Resolución del director general de Obras Públicas de la Conselleria de



Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de fecha 24 de julio de 1986, que ocupa 1.210,78 m².

Por el Servicio del Ciclo Integral del Agua se ha informado que ambas infraestructuras se encuentran en funcionamiento, correspondiendo su explotación y mantenimiento a dicho Servicio.

Segundo.- Por el Servicio del Ciclo Integral del Agua y la Oficina Técnica de Inventario se aportan los datos, planos y valoraciones necesarios para el alta de las referidas concesiones.

Fundamentos de Derecho

Primero.- El artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprobó el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, establece la obligación de las Entidades Locales de formar inventario valorado de todos sus bienes y derechos. Idéntica prescripción viene prevista en el artículo 32.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, añadiéndose que la mención de los bienes y derechos inventariados será con el suficiente detalle para su identificación, determinación de su situación jurídica y de su destino o uso.

Segundo.- En el artículo 17 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (BOE nº. 161, de 7 de julio de 1986) se recogen los requisitos y datos de los bienes para proceder a su alta en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación.

Tercero.- De conformidad con la delegación efectuada por Resolución de la Alcaldía nº. 8, de fecha 17 de junio de 2011 (apartado primero, punto nº. 8), le corresponde la competencia para acordar el alta del bien en el Inventario Municipal a la Junta de Gobierno Local.

Atendidos los hechos y fundamentos de Derecho expuestos, se acuerda:

Único.- Dar de alta en el Inventario Municipal de Bienes, al Epígrafe II-

Derechos reales y otros derechos sobre inmuebles, en la Relación 06-Concesiones administrativas, las siguientes:

a) Concesión sobre terrenos del dominio público marítimo-terrestre (playa de la Malvarrosa) para la instalación del emisario submarino de Vera, sito en la calle Isabel de Villena, s/n. Plazo de duración: 50 años (desde el 8 de septiembre de 1981 al 7 de septiembre de 2031). Lindes: Norte, playa de Alboraya (dominio público marítimo-terrestre); Sur, calle Pavía y zona de concesión de costas para estación de bombeo mixta de aguas negras y pluviales de la Malvarrosa; Este, playa de Alboraya, playa de la Malvarrosa y zona de concesión de costas para estación de bombeo mixta de aguas negras y pluviales de la Malvarrosa; y Oeste, calle Isabel de Villena. Distrito 11-Poblats Maritims, barrio 3-La Malva-Rosa. Modificación del PERI para la ordenación del paseo Marítimo (PE 1441), aprobado por acuerdo Pleno de 26 de febrero de 1999, BOP de 15 de abril de 1999 y plan especial. Superficie: 2.860,15 m². Adquisición y título de propiedad: Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de fecha 29 de julio de 1981. Circunstancias urbanísticas: SU Suelo urbano, GIS-3 Sistema general infraestructura básica y servicio depuración aguas residuales, y DIN-3 Dotacional: infraestructura básica-estación depuradora aguas residuales (en parte)/SU Suelo urbano, GRV-3 Sistema general red viaria-vía interdistrital, y DCM dotacional: comunicaciones (en parte)/SNU Suelo no urbanizable, GLT Sistema general área litoral (en parte). Naturaleza jurídica: bien de servicio público. Valoración: 3.341.667,30 €. PMS: n.º. referencia catastral: no consta.

b) Concesión sobre terrenos del dominio público marítimo-terrestre (playa de la Malvarrosa) para la instalación de la estación de bombeo mixta de aguas negras y pluviales de la Malvarrosa, sita en la calle Pavía, s/n. Plazo de duración: 30 años (1986 a 2016). Lindes: Norte, zona de concesión de costas para emisario submarino de Vera; Sur, calle Pavía y paseo Marítimo; Este, paseo Marítimo; y Oeste, zona de concesión de costas para emisario submarino de Vera. Distrito 11-Poblats Maritims, barrio 3-La Malva-Rosa. Modificación del PERI para la ordenación del paseo Marítimo (PE 1441), aprobado por acuerdo Pleno 26 de febrero de 1999, BOP de 15 de abril de 1999 y plan especial. Superficie: 1.210,78 m². Adquisición y título de propiedad: Resolución del



director general de Obras Públicas de la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de fecha 24 de julio de 1986. Circunstancias urbanísticas: SU Suelo urbano, GIS-3 Sistema general infraestructura básica y servicio depuración aguas residuales, y DIN-3 Dotacional: infraestructura básica-estación depuradora aguas residuales (en parte)/SU Suelo urbano, GRV-3 Sistema general red viaria-vía interdistrital, y DCM dotacional: comunicaciones (en parte)/SNU Suelo no urbanizable, GLT Sistema general área litoral (en parte). Naturaleza jurídica: bien de servicio público. Valoración: 1.592.551,01 €. PMS: nº. referencia catastral: no consta.”

21.

“De las actuaciones, documentación e informes obrantes en el correspondiente expediente de la Sección de Inventario y Derechos Reales del Servicio de Patrimonio, resultan los siguientes:

Hechos

Primero.- El Ayuntamiento de Valencia es propietario de 11.715,09 m² en la plaza Manuel Granero en los que, según el informe de la Oficina Técnica de Patrimonio de 17 de octubre de 2013, existe actualmente una plaza ajardinada, parte de la cual (8.129,44 m²) se encuentra inventariada al código 1.A3.02.006 (expediente nº. 76/1982 de Inventario), por lo que procede regularizar este bien para que incluya toda la superficie que configura dicha plaza.

La propiedad municipal de la plaza ajardinada -siguiendo la numeración del correspondiente informe y planos de la Oficina Técnica de Inventario- procede de los siguientes títulos jurídicos:

- 1) 5,40 m² adquiridos por expropiación formalizada en acta de pago y ocupación de 6 de abril de 1982 (expediente nº. 126/80).
- 2) 13,90 m² adquiridos por expropiación formalizada en acta de pago y



ocupación de 14 de enero de 1982 (expediente nº. 125/80).

No obstante, estas parcelas nºs. 1) y 2) se encuentran ocupadas por particulares (lo que originó la apertura del expediente 05304-2009-150) por lo que al no haberse ejecutado en ellas el jardín, no se incluyen en la regularización del correspondiente expediente.

3) 31,20 m² adquiridos por expropiación formalizada en acta de pago y ocupación de 28 de febrero de 1986 (expediente nº. 128/80).

4) 31,20 m² adquiridos por expropiación formalizada en acta de pago y ocupación de 20 de noviembre de 1985 (expediente nº. 127/80).

5) 31,20 m² adquiridos por expropiación formalizada en acta de pago y ocupación de 16 de octubre de 1986 (expediente nº. 130/80).

6) 31,20 m² adquiridos por expropiación formalizada en acta de pago y ocupación de 10 de enero de 1986 (expediente nº. 129/80).

6.bis) 456,20 m² adquiridos por expropiación formalizada en escritura pública de 17 de mayo de 1965 dada ante el notario D. Pedro Calatayud de Roca (nº. protocolo *****).

7) 318,79 m² procedentes de antiguas acequias.

8) 142,60 m² adquiridos por expropiación formalizada en acta de pago y ocupación de 30 de noviembre de 1984 (expediente nº. 132/80).

9) 205,24 m² adquiridos por expropiación formalizada en acta de pago y ocupación de 18 de octubre de 1984 (expediente nº. 133/80).

10) 270,16 m² adquiridos por expropiación formalizada en acta de pago y ocupación de 14 de marzo de 1986 (expediente nº. 134/80).

11) 255,92 m² adquiridos por expropiación formalizada en acta de pago y ocupación de 18 de octubre de 1984 (expediente nº. 135/80).

12) 1.900,47 m² son parte de una parcela de 1.958,17 m², hoy de 1.910,47 m²



por la reversión de 47,70 m² (expediente n.º. 89/1979 de Inventario), adquirida por expropiación formalizada en escritura pública de 17 de mayo de 1965 dada ante el notario D. Pedro Calatayud de Roca (n.º. protocolo *****).

13) 2.725,98 m² adquiridos por expropiación formalizada en acta de pago y ocupación de 18 de octubre de 1984 (expediente n.º. 136/80).

14) 119,52 m² adquiridos por expropiación formalizada en acta de pago y ocupación de 12 de enero de 1982 (expediente n.º. 137/80).

15) 874,74 m² son parte de una parcela de 3.336,00 m² adquirida por expropiación formalizada en acta de pago y ocupación de 18 de octubre de 1984 (expediente n.º. 138/80).

16) 760,70 m² procedentes de un tramo del antiguo camino de Malilla, de propiedad municipal.

17) 800,00 m² adquiridos por cesión urbanística formalizada en escritura pública de 2 de marzo de 1987 dada ante el notario D. Gaspar Ripoll Ortí (n.º. protocolo *****), aceptada por el Ayuntamiento en el expediente n.º. 196/87 de PI, formalizándose en escritura pública de 21 de abril de 1988 dada ante el notario D. Augusto Vidal González (n.º. protocolo *****).

18) 1.198,21 m² forman parte de una parcela de 1.223,71 m² adquirida por expropiación formalizada en escritura pública de 20 de mayo de 1964 dada ante el notario D. Ramón Fraguas Massip (n.º. protocolo *****).

19) 392,02 m² forman parte de una parcela de 4.434,25 m² adquirida por cesión urbanística formalizada en escritura pública de 8 de julio de 1986 dada ante el notario D. José Luis Micó Argilés (n.º. protocolo *****).

20) a 24) 558,15 m², 123,55 m², 145,58 m², 154,91 m² y 43,55 m², parcelas ocupadas por el jardín, formando parte de los ámbitos de cesión obligatoria de los edificios colindantes, sin que conste el título de propiedad en el correspondiente expediente.



25) 144,00 m² adquiridos por expropiación formalizada en acta de pago y ocupación de 13 de enero de 1982 (expediente nº. 124/80).

Segundo.- Por la Oficina Técnica de Inventario se aportan los datos, planos y valoraciones necesarios para la regularización del citado bien.

Fundamentos de Derecho

Primero.- El artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprobó el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, establece la obligación de las Entidades Locales de formar inventario valorado de todos sus bienes y derechos. Idéntica prescripción viene prevista en el artículo 32.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, añadiéndose que la mención de los bienes y derechos inventariados será con el suficiente detalle para su identificación, determinación de su situación jurídica y de su destino o uso.

Segundo.- En el artículo 17 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (BOE nº. 161, de 7 de julio de 1986), se recogen los requisitos y datos de los bienes para proceder a su alta en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación.

Tercero.- De conformidad con la delegación efectuada por Resolución de la Alcaldía nº. 8, de fecha 17 de junio de 2011 (apartado primero, punto nº. 8), le corresponde la competencia para acordar el alta del bien en el Inventario Municipal a la Junta de Gobierno Local.

Atendidos los hechos y fundamentos de Derecho expuestos, se acuerda:

Único.- Regularizar el código 1.A3.02.006 ‘Plaza ajardinada en plaza Manuel Granero’ como consecuencia de la ejecución del jardín que responde a la siguiente descripción:

Plaza ajardinada en plaza Manuel Granero. Lindes: Norte, traseras de los edificios sitos en la calle Literato Azorín, nºs. 29 a 47; Sur, traseras de los edificios sitos



en la calle Los Centelles, n.ºs. 52 a 64; Este, traseras de los edificios sitos en la calle Cuba, n.ºs. 56 a 68 y calle Cuba; y Oeste, traseras de los edificios sitos en la calle Filipinas, n.ºs. 25 a 35 acc. y calle Filipinas. Distrito 02-L'Eixample, barrio 01-Russafa. PGOU aprobado por RC de 28 de diciembre de 1988, BOEde 14 de enero de 1989; PE 1761 Protección Ensanche Russafa Sud-Gran Vía (RC de 27 de noviembre de 2006, BOP de 31 de enero de 2007 y 27 de mayo de 2009); MP 1808 Aparcamientos privados en suelo público. Superficie: 11.715,09 m². Adquisición y título de propiedad: 3) 31,20 m² adquiridos por expropiación formalizada en acta de pago y ocupación de 28 de febrero de 1986 (expediente n.º. 128/80); 4) 31,20 m² adquiridos por expropiación formalizada en acta de pago y ocupación de 20 de noviembre de 1985 (expediente n.º. 127/80); 5) 31,20 m² adquiridos por expropiación formalizada en acta de pago y ocupación de 16 de octubre de 1986 (expediente n.º. 130/80); 6) 31,20 m² adquiridos por expropiación formalizada en acta de pago y ocupación de 10 de enero de 1986 (expediente n.º. 129/80); 6.bis) 456,20 m² adquiridos por expropiación formalizada en escritura pública de 17 de mayo de 1965 dada ante el notario D. Pedro Calatayud de Roca (n.º. protocolo *****); 7) 318,79 m² procedentes de acequias municipales de origen indeterminado; 8) 142,60 m² adquiridos por expropiación formalizada en acta de pago y ocupación de 30 de noviembre de 1984 (expediente n.º. 132/80); 9) 205,24 m² adquiridos por expropiación formalizada en acta de pago y ocupación de 18 de octubre de 1984 (expediente n.º. 133/80); 10) 270,16 m² adquiridos por expropiación formalizada en acta de pago y ocupación de 14 de marzo de 1986 (expediente n.º. 134/80); 11) 255,92 m² adquiridos por expropiación formalizada en acta de pago y ocupación de 18 de octubre de 1984 (expediente n.º. 135/80); 12) 1.900,47 m² son parte de una parcela de 1910,47 m² adquirida por expropiación formalizada en escritura pública de 17 de mayo de 1965 dada ante el notario D. Pedro Calatayud de Roca (n.º. protocolo *****); 13) 2.725,98 m² adquiridos por expropiación formalizada en acta de pago y ocupación de 18 de octubre de 1984 (expediente n.º. 136/80); 14) 119,52 m² adquiridos por expropiación formalizada en acta de pago y ocupación de 12 de enero de 1982 (expediente n.º. 137/80); 15) 874,74 m² son parte de una parcela de 3.336,00 m² adquirida por expropiación formalizada en acta de pago y ocupación de 18 de octubre de 1984 (expediente n.º. 138/80); 16) 760,70 m² procedentes de un tramo del antiguo camino de Malilla, de propiedad municipal; 17) 800,00 m² adquiridos por cesión

urbanística formalizada en escritura pública de 2 de marzo de 1987 dada ante el notario D. Gaspar Ripoll Ortí (nº. protocolo *****), aceptada por el Ayuntamiento en el expediente nº. 196/87 de PI, formalizándose en escritura pública de 21 de abril de 1988 dada ante el notario D. Augusto Vidal González (nº. protocolo *****); 18) 1.198,21 m² forman parte de una parcela de 1.223,71 m² adquirida por expropiación formalizada en escritura pública de 20 de mayo de 1964 dada ante el notario D. Ramón Fraguas Massip (nº. protocolo *****); 19) 392,02 m² forman parte de una parcela de 4.434,25 m² adquirida por cesión urbanística formalizada en escritura pública de 8 de julio de 1986 dada ante el notario D. José Luis Micó Argilés (nº. protocolo *****); 20) a 24) 558,15 m², 123,55 m², 145,58 m², 154,91 m² y 43,55 m², parcelas ocupadas por el jardín, formando parte de los ámbitos de cesión obligatoria de los edificios colindantes, sin que conste el título de propiedad en el expediente; 25) 144,00 m² adquiridos por expropiación formalizada en acta de pago y ocupación de 13 de enero de 1982 (expediente nº. 124/80). Registro de la Propiedad: 3) 31,20 m², pendientes; 4) 31,20 m² inscritos en el Registro de la Propiedad nº. 12 como finca nº. 13.021, tomo 1.478, libro 192 de la 2ª sección de Russafa, folio 28, inscripción 1ª de 24 de diciembre de 1985; 5) 31,20 m² inscritos en el Registro de la Propiedad nº. 12 como finca nº. 25.808, tomo 1.933, libro 478 de la 2ª sección de Russafa, folio 97, inscripción 1ª de 6 de mayo de 2002; 6) 31,20 m² inscritos en el Registro de la Propiedad nº. 12 de Valencia como finca nº. 13.340, tomo 1.495, libro 201 de la sección 2ª de Russafa, folio 26, inscripción 1ª de 8 de mayo de 1986; 6. bis) 456,20 m², inscritos en el Registro de la Propiedad nº. 12 de Valencia, finca nº. 2.108, tomo 668, libro 36 de la sección 2ª de Russafa, folio 98 inscripción 2ª de 8 de junio de 1966; 7) 318,79 m² y 8) 142,60 m² pendientes; 9) 205,24 m² inscritos en el Registro de la Propiedad nº. 12 de Valencia como finca nº. 1.828, tomo 1.455, libro 43 de la 4ª sección de Russafa, folio 171, inscripción 2ª de 25 de febrero de 1985; 10) 270,16 m² y 11) 255,92 m², pendientes; 12) 1.910,47 m² inscritos en el Registro de la Propiedad nº. 12 de Valencia, finca nº. 3.301, tomo 787, libro 51 de la sección 2ª de Russafa, folio 73, inscripción 1ª de 8 de junio de 1966; 13) 2.725,98 m², 14) 119,52 m², 15) 3.336,00 m², 16) 760,70 m² y 17) 800,00 m² pendientes; 18) 1.223,71 m² inscritos en el Registro de la Propiedad nº. 12 de Valencia, finca nº. 4.129, tomo 666, libro 57 de la sección 3ª de Russafa, folio 57, inscripción 2ª de 7 de julio de 1965; 19) 4.434,25 m²; 20) 558,15 m², 21) 123,55 m², 22) 145,58 m², 23) 154,91 m² y



24) 43,55 m², pendientes; 25) 144,00 m² inscritos como en el Registro de la Propiedad nº. 12 de Valencia como finca nº. 2.985, tomo 1.886, libro 451 de la sección 2ª de Russafa, folio 25, inscripción 6ª de 6 de noviembre de 2000. Circunstancias urbanísticas: SU, Suelo urbano; RV4, Sistema local red viaria vía urbana y ENS-2, Ensanche protegido; EL, Sistema local de espacios libres. Naturaleza jurídica: bien de uso público. Valoración: 6.461.148,00 €. PMS: nº. referencia catastral: no consta, salvo la 5812407YJ2751B que se corresponde con el aparcamiento en subsuelo vinculado al edificio de la plaza Manuel Granero, nº. 9.”

22.

“Vista el escrito de la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua (Dirección General de Administración Local) de fecha 4 de julio de 2014 y el informe del Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores de 14 de julio de 2014, se acuerda:

Primero.- Confirmar que por parte de la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua (Dirección General de Administración Local) se emita los previos y vinculantes informes de inexistencia de duplicidades y de sostenibilidad financiera de las competencias en materia de emprendedores, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 7.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local).

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la Dirección General de Administración Local.”

23.

“Por el Servicio de Circulación y Transportes y sus Infraestructuras se emite informe-propuesta de acuerdo cuyo contenido es el siguiente:



Hechos

Las presentes actuaciones se inician en orden a tramitar las certificaciones nº. 60/14, correspondientes a los trabajos efectuados en el mes de mayo de 2014, por las empresas API Movilidad, SA y Ferroser Infraestructuras, SA, adjudicatarias del contrato de ‘Señalización vertical y horizontal. Zona A y B’, habida cuenta la falta de cobertura presupuestaria, en el momento de realizar el gasto en la propuesta de gasto e ítem contra la que se giraba el mismo, para la totalidad de dichas certificaciones.

Fundamentos de Derecho

Las bases 34, 36 y 37 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal.

En base a todo ello, se acuerda:

Único.- Aprobar y reconocer la obligación de pago de las certificaciones nº. 60/14 del mes de mayo de 2014, correspondientes a la obra/servicio ‘Señalización vertical y horizontal. Zona A y Zona B’, realizadas por API Movilidad, SA, con CIF A78015880, y Ferroser Infraestructuras, SA, con CIF A28423853, por importe de 75.897,75 € y 72.564,69 €, respectivamente, con cargo a la aplicación presupuestaria GH160 13300 21000, propuesta 14/2513, ítems 14/99460-99470, DO 14/11761-11762 (relación DO14/2312).”

24.

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Servicio de Circulación y Transportes y sus Infraestructuras se emite el correspondiente informe en base a los siguientes:

Antecedentes de hecho

I.- 7 de julio de 2014: mediante moción impulsora del concejal delegado de Circulación, Transportes e Infraestructuras del Transporte se propone se inicien los



trabajos necesarios para señalar un carril bici que conecte el paseo de la Alameda, desde la calle Eduardo Boscá hasta la calle Ingeniero Manuel Soto, a través de la avenida de Baleares y la calle Juan Verdeguer, ocupando para ello un carril de circulación.

II.- El coste aproximado de la presente actuación es de unos 50.000 €, siendo subsumibles en las mejoras ofertadas por la empresa contratista del contrato de señalización vertical y horizontal de la ciudad de Valencia [Zona Norte], trabajos que, en todo caso, se enmarcan dentro de las actuaciones de carácter ordinario del citado contrato, tal y como indica el jefe del Servicio de Circulación y Transportes y sus Infraestructuras en su informe de fecha 7 de julio de 2014.

A los antecedentes de hecho descritos, le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero.- Como señala la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos en ella previstos [artículo 25.1 de la LBRL]. El apartado 2 del citado precepto establece que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas entre otras, en materia de tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad así como transporte colectivo urbano [letra g)].

Segundo.- Por su parte y en sentido parecido, la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen local de la Comunitat Valenciana, establece que los municipios valencianos tienen competencias propias en materia de ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas [artículo 33].

Tercero.- En otro orden de cosas y por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de mayo de 2009, se adjudicó a la mercantil API Movilidad, SA, el contrato de señalización horizontal y vertical de tráfico en las vías y caminos del término municipal de Valencia, lote 1 [Zona Norte].



Cuarto.- El objeto del citado contrato consiste en la conservación e instalación de señalización vertical y horizontal de tráfico en las vías y caminos del término municipal de Valencia, según se establece en el pliego de condiciones técnicas [cláusula 1ª PCAP]. Por su parte, el referido PPT establece que el proyecto tiene por objeto contratar la realización de los trabajos necesarios para el suministro, instalación y/o reparación de todos los elementos propios de la señalización vertical, así como los trabajos de ejecución, conservación y modificación de la señalización horizontal en el referido término municipal [artículo 1.1].

Quinto.- Como refiere el jefe del Servicio en su informe de fecha 7 de julio de 2014, la actuación que se pretende sigue las directrices fijadas por el plan de movilidad de la ciudad de Valencia, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 27 de diciembre de 2013, así como los objetivos marcados por la Ley 6/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, de Movilidad de la Comunitat Valenciana respecto de la planificación y gestión de la movilidad sostenible así como la potenciación de los desplazamientos sostenibles (transporte público y medios no mecanizados, tales como los desplazamientos a pie y en bicicleta).

Sexto.- Finalmente, la actuación pretendida no supone incremento del gasto público alguno, por cuanto la misma será con cargo a las mejoras ofertadas por la mercantil API Movilidad, SA, dentro del marco contractual de señalización horizontal y vertical [lote 1, Zona Norte].

Séptimo.- El órgano competente para adoptar el presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de cuanto antecede, se acuerda:

Único.- Aprobar el cambio de uso de un carril de circulación de vehículos en la calle Juan Verdeguer y avenida de Baleares, tramo comprendido entre las calles Eduardo Boscá y Manuel Soto (ingeniero), y su conversión en carril-bici, todo ello de conformidad con las directrices fijadas en el Plan de Movilidad Urbana Sostenible de la ciudad de Valencia y demás antecedentes relacionados con anterioridad a cuyo contenido cabe remitirse en evitación de reiteraciones innecesarias.”



25.

“Vistos els informes del Servei Fiscal del Gasto i del Servei de Servicis Centrals Tècnics i en exercici de les atribucions previstes en la legislació de Règim Local, s’acorda:

Únic.- Autoritzar i disposar el gasto per un import total de 1.122.067,27 €, a fi de cobrir les obligacions derivades del contracte del servei de conservació i manteniment dels col·legis públics, dels mercats, cementeris i edificis i instal·lacions municipals de l’Ajuntament de València, adjudicat per la Junta de Govern Local en sessió celebrada el 22 de juny del 2012, a l’empresa Secopsa Servicios, SA, amb NIF A96062948, a càrrec de les partides del Pressupost del 2014 i segons proposta i ítems que tot seguit es detallen:

Aplicació pressupostària		Proposta gasto	Ítem	Import
CD110 92050 21200	Manteniment Edificis	2014/1471	2014/66510	1.037.100,27
CD110 43100 21200	Manteniment Mercats		2014/66520	84.967,00
		Total		1.122.067,27.”

26.

“Se inicia el correspondiente expediente de oficio por moción del concejal delegado de Deportes y Juventud a tenor de los siguientes:

Hechos

Primero.- Desde hace varios años, la Concejalía de Juventud realiza diversos cursos de animación juvenil, entre ellos el de monitor de tiempo libre, que se imparten en distintos centros municipales de Juventud, homologados por el Instituto Valenciano de la Juventud, IVAJ.



Segundo.- Para el curso lectivo 2014-2015, la Dirección General de dicha institución, mediante Resolución de fecha 14 de septiembre de 2010, ha dispuesto en su apartado tercero que la acreditación de estos cursos se realice mediante acuerdo del órgano de la entidad, en este caso, el Ayuntamiento de Valencia, que aprueba solicitar dicha acreditación, así como la acreditación de la persona solicitante, lo cual corresponde al concejal delegado de Deportes y Juventud.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero.- El artículo 48 de la Constitución Española recoge que: ‘los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural’.

Segundo.- La competencia para la realización de la presente actividad viene recogida en el artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, redactado conforme a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que establece como competencia municipal la promoción de la ocupación del tiempo libre.

Tercero.- La competencia para la aprobación del presente acto corresponde a la Alcaldía y por delegación a la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, de conformidad con la propuesta formulada por el Servicio de Juventud, se acuerda:

Primero.- Solicitar la acreditación de dos cursos básicos de formación en materia de animación juvenil al Instituto Valenciano de la Juventud.

Segundo.- Autorizar al concejal delegado de Deportes y Juventud a solicitar la acreditación de dos cursos de monitor de tiempo libre infantil y juvenil que realizará la Concejalía de Juventud durante el curso lectivo 2014-2015.”



27.

“En relación con lo previsto en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el Servicio de Deportes se emite el correspondiente informe y acuerdo en base a los siguientes:

Hechos

Primero.- Se inician las correspondientes actuaciones en virtud del informe emitido conjuntamente por el director gerente y el técnico del Servicio Deportivo de la Fundación Deportiva Municipal por el que se propone la suscripción de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y el Club Ajedrez Ciutat Vella, cuyo objeto será apoyar a dicho club en la organización del Festival Internacional de Ajedrez ‘Valencia Cuna’ por ser una actividad que se considera de interés público para la ciudad y ello en base a las siguientes razones que citamos de manera literal: ‘Cuarto: incluido en el plan rector de actividades deportivas de Valencia, dentro de la planificación de programas deportivos figura el proyecto denominado 6.4.Otros Eventos Deportivos de Competición:

Objetivos que se persiguen:

- Colaborar con las organizaciones deportivas (clubes, federaciones...) de aquellas modalidades deportivas que no están en la máxima categoría, para contribuir a su desarrollo y promoción.

- Difundir y promocionar las modalidades deportivas menos conocidas y extendidas.

- Establecer un vínculo de contacto entre el ciudadano y los deportes minoritarios.

Población a quien va dirigido:

Está concebido para los deportistas no profesionales, los clubes más modestos y las federaciones menores, que se esfuerzan por lograr los mejores resultados y fomentar su deporte a todos los niveles.

Contenidos:

- Conocimiento para el público en general de aquellas modalidades deportivas que no gozan de gran popularidad.



- Análisis de la situación de deportes que necesitan apoyo institucional.
- Construcción de un marco apropiado para aquellos deportes que necesitan apoyo institucional.
- Concienciación de la variedad de deportes que necesitan un marco apropiado para su evolución.

Quinto: en las últimas temporadas en el calendario de eventos, el Ayuntamiento de Valencia ha tenido un papel primordial para el fomento de los mismos, ya que su trascendencia de participación y mediática ha ido aumentando de forma considerable, al igual que se produjo un incremento de público en la ciudad de Valencia. En concreto en el caso del ajedrez, el Club Ajedrez Ciutat Vella viene desarrollando una importante actividad en nuestra ciudad, tanto en la formación de deportistas como en la organización de eventos, ya que en los últimos años ha organizado encuentros internacionales de ajedrez, teniendo previsto para este año la celebración del II Festival Internacional de Ajedrez ‘Valencia Cuna’ que se realizará entre el 7 de julio y 10 de agosto de 2014.

Sexto: por todo ello, para la consecución de los fines en que todas las partes coinciden, clubes y Ayuntamiento de Valencia, de acuerdo con el interés mutuo de colaboración para los objetivos marcados, y considerando el papel primordial que las administraciones públicas locales desempeñan en el fomento y desarrollo del deporte en el ámbito de sus circunscripciones, se considera conveniente suscribir convenios individuales con cada uno de ellos sujeto al clausurado recogido en el modelo de convenio que se adjunta.

Séptimo: por todas las razones argumentadas, desde este Servicios consideramos la actividad como de interés público para la ciudad.

Octavo: por lo tanto, se propone suscribir con el Club Ajedrez Ciutat Vella, CIF G98257892, un convenio de colaboración, para su aprobación, la cantidad propuesta:

Club Ajedrez Ciutat Vella: 25.000 euros’.

Se adjunta al mencionado informe borrador del convenio a suscribir en cuyas cláusulas segunda y cuarta se recoge el compromiso del Ayuntamiento de aportar en el año 2014, al Club de Ajedrez Ciutat Vella, la cantidad de 25.000 € destinados al cumplimiento de los objetivos manifestados en el convenio, así pues se trata de un gasto anual.



Segundo.- La fórmula elegida para hacer efectiva dicha aportación económica es la de la suscripción del convenio de colaboración, encargado de regular todos los aspectos relacionados con la misma.

A la presente ayuda económica resulta de aplicación, además de lo dispuesto en la base 28ª de las de Ejecución del Presupuesto del año 2014, todo lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así pues de conformidad con lo establecido en la misma y teniendo en cuenta que la presente ayuda se encuentra encuadrada dentro del supuesto previsto en la base 28.4.2.a) como una subvención concedida de forma directa por estar prevista nominativamente en el Presupuesto general del Ayuntamiento, el procedimiento que se aplicará para su otorgamiento es el de concesión directa o con exclusión de concurrencia competitiva, y se le aplica en consecuencia lo dispuesto en el artículo 28 del mencionado texto legal, que regula el procedimiento de concesión directa y en el que se establece: ‘la resolución de la concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley’.

Así mismo se ha incorporado al correspondiente expediente propuesta de gasto emitida por el SIEM, con nº. 2014/02464, ítem nº. 2014/097180 por importe de 25.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria EJ700 34100 48910, “Subvenciones corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro”, del vigente Presupuesto, en la que existe crédito suficiente para hacer frente a este gasto y en la cual se ha procedido a practicar la oportuna retención de crédito.

Tercero.- A la vista del texto del convenio mencionado, el teniente de alcalde concejal delegado de Deportes y Juventud ha formulado moción, de fecha 28 de febrero de 2014, en la que considera al citado convenio como conveniente para los intereses del Ayuntamiento, disponiendo se lleven a cabo las actuaciones necesarias para su aprobación.

Cuarto.- Por lo que respecta a determinados aspectos del convenio resulta necesario en materia deportiva referirnos al artículo 43.3 de la Constitución Española a



través del cual se encomienda a los poderes públicos la tarea de ‘fomentar la educación sanitaria, la educación física y el deporte’, este mandato constitucional se concreta en el ámbito local a través del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que reconoce competencias en materias como: ‘actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre’.

En este sentido la legislación autonómica valenciana, concretamente la Ley 2/2011, de 22 de marzo, del Deporte de la Comunitat Valenciana (DOGV nº. 6.487, de 24 de marzo) dedica su Título II, Capítulo I, a la organización administrativa, estableciendo en su artículo 7, las competencias que los municipios tienen en este área.

Quinto.- Por otro lado el artículo 111 del Real Decreto-Legislativo 781/86 establece que ‘Las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración’.

Sexto.- El correspondiente expediente tendrá que ser informado por la Asesoría Jurídica Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.2.b) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia, al igual que por el Servicio Fiscal del Gasto.

Séptimo.- En cuanto a la competencia, resulta ser competente para la aprobación del presente convenio la Alcaldía quien mediante Resolución nº. 15, de fecha 23 de abril de 2013, delegó esta facultad en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto y vista la moción del teniente de alcalde, concejal delegado de Deportes y Juventud, así como los informes de la Fundación Deportiva Municipal, Servicio de Deportes, Servicio Fiscal Gastos y de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Primero. Aprobar la celebración del convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Valencia y el Club de Ajedrez Ciutat Vella, con CIF nº. G98257892, cuyo objeto es apoyar al referido club en la celebración del Festival Internacional de Ajedrez ‘Valencia Cuna’ y que literalmente dispone:



Convenio de colaboración entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia y el Club de Ajedrez Ciutat Vella para la organización del Festival Internacional de Ajedrez ‘Valencia Cuna’

En Valencia, a de de 2014

Reunidos

De una parte, D. Cristóbal Grau Muñoz, Teniente de Alcalde, Concejal Delegado de Deportes y Juventud del Ayuntamiento de Valencia, asistido por el Secretario del Ayuntamiento de Valencia D. Hilario Llavador Cisternes.

De otra, D^a. *****, como presidenta del Club de Ajedrez Ciutat Vella, con CIF G98257892 y domicilio en la calle Doctor Zamenhoff, nº. 32, 46008, de Valencia, según la capacidad que le confieren sus propios Estatutos.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para la suscripción del presente convenio que ha sido aprobado mediante acuerdo, de fecha de de , de la Junta de Gobierno Local.

Exponen

1º. La promoción del deporte en nuestra ciudad es un objetivo común para el Ayuntamiento de Valencia y para todos los clubes y federaciones que la llevan a cabo en su ámbito de competencia, por ser símbolos representativos de la ciudad de Valencia y por su importante labor en la promoción del deporte y del asociacionismo deportivo.

2º. Valencia debe de tener en el ámbito deportivo la más alta representación posible, ofreciendo una imagen de trascendencia en el orden deportivo a nivel nacional y de Comunidad, de forma estable, manteniendo el prestigio de la opción de progreso y futuro que ofrece tanto a nivel de arte, ciencia, cultura, empresa, etc.

3º. El Club de Ajedrez Ciutat Vella, ofrece como entidad una imagen y dispone de una estructura técnica y deportiva que le permite colaborar con los objetivos de promoción del deporte en Valencia y desempeñar una importante labor en la difusión y enseñanza del ajedrez.

4º. Por todo ello, para la consecución de los fines en que las dos instituciones coinciden, de acuerdo con el interés mutuo de colaboración para el cumplimiento de los objetivos marcados, y considerando el papel primordial que las Administraciones públicas locales desempeñan en el fomento y desarrollo del deporte en el ámbito de sus circunscripciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, con sujeción a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es apoyar al Club de Ajedrez Ciutat Vella, con CIF G98257892, en la organización del Festival Internacional de Ajedrez ‘Valencia Cuna’, por tratarse de un festival que



da a conocer al público en general una de las modalidades deportivas que no goza de gran popularidad y establecer un vínculo de contacto entre el ciudadano y los deportes minoritarios.

Segunda. Obligaciones de las partes

Ambas partes se comprometen:

1.- Por el Club de Ajedrez Ciutat Vella:

A) Presentar, dentro del primer mes de vigencia del convenio, la siguiente documentación, certificada por el secretario de la entidad con el visto bueno del presidente:

- Presupuesto económico de ingresos y gastos de la organización del Festival Internacional de Ajedrez 'Valencia Cuna'.

B) Presentar, una vez celebrado el evento deportivo, la memoria deportiva del desarrollo del mismo con los resultados obtenidos y la liquidación de su presupuesto.

C) Hacer constar expresamente en todas las actividades y actos de difusión y publicidad del evento la colaboración del Ayuntamiento de Valencia.

D) Cumplir con las obligaciones que para los beneficiarios de las subvenciones establece el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Por el Ayuntamiento de Valencia:

- El Ayuntamiento aportará al Club de Ajedrez Ciutat Vella, la cantidad de 25.000 €, en una sola aportación.

3.- La subvención del Ayuntamiento de Valencia se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria EJ700 34100 48910, "Subvenciones corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro", de su Presupuesto para el ejercicio 2014.

Tercera.- Plazo de vigencia

La vigencia del presente convenio comenzará desde la fecha de la firma del mismo hasta el día siguiente a la celebración del evento.

Cuarta. Pago, forma y plazo de justificación de la subvención

1.- En cumplimiento de la cláusula 2.2, el Ayuntamiento se compromete a aportar al Club de Ajedrez Ciutat Vella la cantidad de 25.000 €, cuyo pago será tramitado en el momento en el que se hayan justificado los fondos concedidos.

2.- La justificación de la aportación se realizará mediante la presentación, en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Valencia, no surtiendo efectos cualquier otra vía y otorgándose un plazo máximo de tres meses a partir de la finalización de la vigencia del presente convenio para la presentación de la siguiente documentación:



- a) Una memoria de actuación justificativa, suscrita por el beneficiario, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas acompañada de la documentación establecida por el artículo 72.2 del RD 887/2006:
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Si la subvención se otorgó con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - Originales y copias de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.
- c) Documentación gráfica o impresa (programas, carteles, página web etc...) en la que conste el patrocinio o colaboración municipal mediante la inserción del logotipo del Ayuntamiento de Valencia.

3.- La presente ayuda es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes público o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

4.- La entidad beneficiaria estará sometida a las actuaciones de control financiero que corresponde a la Intervención General, en relación con la subvención concedida y además obligada a comunicar al Ayuntamiento de Valencia la obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

5.- Procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, además de en los supuestos establecidos en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir los requisitos para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de la subvención.



Quinta.- Cláusula de resolución

El presente convenio podrá ser resuelto por acuerdo de las partes.

No obstante, el Ayuntamiento de Valencia podrá resolverlo unilateralmente si durante su vigencia no se ejecutan las obligaciones previstas en el mismo.

A tales efectos constituirá motivo de extinción del presente convenio el incumplimiento de los compromisos adquiridos en el mismo, así como los previstos con carácter general por la legislación vigente.

En dicho supuesto la Administración según la ejecución extemporánea de lo pactado pueda o no satisfacer el interés público implicado, podrá optar entre pedir el cumplimiento de lo convenido o resolver el convenio, con el resarcimiento en cualquier caso de los daños o perjuicios que se hubiere producido.

Al presente convenio le será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones y el procedimiento sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En prueba de conformidad firman ambas partes el presente documento en ejemplar cuadruplicado en el lugar y la fecha al principio indicados.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto derivado de la celebración del convenio, cuya cuantía asciende a 25.000 €. El abono del mismo se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la cláusula cuarta del convenio.

El gasto se aplicará a la aplicación presupuestaria EJ700 34100 48910, conceptuada “Subvenciones corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro”, propuesta de gasto nº. 2014/02464, ítem nº. 2014/097180 del Presupuesto Municipal vigente.

Tercero.- Autorizar al teniente de alcalde, concejal delegado de Deportes y Juventud para la firma del presente convenio, así como para cuantas actuaciones posteriores se deriven del mismo.”

28.

“Vista la moción del concejal delegado de Fiestas y Cultura Popular, relativa a la Batalla de Flores de 2014, la memoria presupuesto y el informe del Servicio de Fiestas y



Cultura Popular y del Servicio Fiscal del Gasto y demás actuaciones obrantes en el correspondiente expediente, se acuerda:

Primero.- Aprobar la celebración de la Batalla de Flores el próximo día 27 de julio de 2014, a las 20,00 horas, en el paseo de la Alameda de Valencia.

Segundo.- Aprobar la memoria elaborada por el Servicio de Fiestas y Cultura Popular en fecha 4 de julio de 2014, relativa a la referida batalla, comprensiva de los gastos en fase A y pago a justificar a nombre de D. *****, ello en cumplimiento de las bases 14 y 42 de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2014.

Tercero.- Aprobar un gasto total de 91.940,00 € destinado a Batalla de Flores de 2014, cuyo detalle pormenorizado, se relaciona:

3.1. En fase de autorización de un gasto por importe total de 89.900,00 € que será atendido con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto Municipal de 2014, destinado a la realización de actividades servicios y suministros que a continuación, se detallan:

EF580 33800 20400, conceptuada “Alquiler material transporte”, del Presupuesto Municipal de 2014 (nº. de propuesta 2014/ 2657, nº. ítem 2014/107100).

Concepto	Importe	A. Presupuestaria Presupuesto 2014
Alquiler coches landós y ligeros	4.900,00 €	EF580 33800 20400 Propuesta nº. 2014/2657 Ítem nº. 2014/107100
Alquiler furgonetas	1.000,00 €	EF580 33800 20400 Propuesta nº. 2014/2657 Ítem nº. 2014/107100
Alquiler aparejadas y atalajes valencianas de caballo	11.000,00 €	EF580 33800 20400 Propuesta nº. 2014/2657 Ítem nº. 2014/107100
Total	16.900,00 €	

EF580 33800 22199, conceptuada “Otros suministros”, del Presupuesto Municipal de 2014 (nº. propuesta 2014/2657, nº. ítem 2014/ 107110).

Concepto	Importe	A. Presupuestaria Presupuesto 2014
Suministro vestuario: disfraces, trajes porteadores	4.800,00 €	EF580 33800 22199 Propuesta nº. 2014/2657 Ítem nº. 2014/107110
Suministro banderines	1.500,00 €	EF580 33800 22199 Propuesta nº. 2014/2657 Ítem nº. 2014/107110
Suministro arena	5.000,00 €	EF580 33800 22199 Propuesta nº. 2014/2657 Ítem nº. 2014/107110
Adorno floral de coches landós y coches ligeros	6.000,00 €	EF580 33800 22199 Propuesta nº. 2014/2657 Ítem nº. 2014/107110
Recipientes para reparto y depósito de flores en palcos y tribunas	600,00 €	EF580 33800 22199 Propuesta nº. 2014/2657 Ítem nº. 2014/107110
Total	17.900,00 €	

EF580 33800 22799, conceptuada “Ot. Trabajos realizados por empresas y profesionales”, del Presupuesto Municipal de 2014 (nº. propuesta 2014/2657, nº. ítem 2014/107120).

Concepto	Importe	A. Presupuestaria Presupuesto 2014
Decoración: palcos, tribunas y circuito.	8.500,00 €	EF580 33800 22799 Propuesta nº. 2014/2657 Ítem nº. 2014/107120
Montaje y desmontaje: palcos, tribunas y sillas.	15.000,00 €	EF580 33800 22799 Propuesta nº. 2014/2657 Ítem nº. 2014/107120



Imprenta	3.400,00 €	EF580 33800 22799 Propuesta nº. 2014/2657 Ítem nº. 2014/107120
Vigilancia	2.500,00 €	EF580 33800 22799 Propuesta nº. 2014/2657 Ítem nº. 2014/107120
Iluminación	800,00 €	EF580 33800 22799 Propuesta nº. 2014/2657 Ítem nº. 2014/107120
Megafonía	1.800,00 €	EF580 33800 22799 Propuesta nº. 2014/2657 Ítem nº. 2014/107120
Total	32.000,00 €	

EF580 33800 22699, conceptuada “Otros gastos diversos”, del Presupuesto Municipal de 2014 (nº. propuesta 2014/2657, nº. ítem 2014/107130).

Concepto	Importe	A. Presupuestaria Presupuesto 2014
Servicio de restauración (comida jurados)	500,00 €	EF580 33800 22699 Propuesta nº. 2014/2657 Ítem nº. 2014/107130
Desfile caballerías enjaezadas	20.000,00 €	EF580 33800 22699 Propuesta nº. 2014/2657 Ítem nº. 2014/107130
Total	20.500,00 €	

EF580 33800 22602, conceptuada “Publicidad y propaganda”, del Presupuesto Municipal de 2014 (nº. propuesta 2014/2657, nº. ítem de gasto 2014/107140).

Concepto	Importe	A. Presupuestaria Presupuesto 2014
Publicidad	2.500,00 €	EF580 33800 22602 Propuesta nº. 2014/2657 Ítem nº. 2014/107140
Total	2.500,00 €	

3.2.- Los gastos que obran en el punto anterior podrán ser modificados por razones de interés público, quedando sujeto en todo caso al límite máximo del total cuantitativo de cada fase de gasto definida en el punto 3 y a lo dispuesto para los contratos menores en el artículo 111, en relación con el artículo 138, párrafo 3 y 4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

3.3.- Expedir un mandamiento de pago a justificar a nombre de D. *****, Servicio de Fiestas y Cultura Popular, Ayuntamiento de Valencia con CIF nº. P4625200C, por importe de 2.140,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria EF580 33800 22699, conceptuada “Otros gastos diversos” (nº. propuesta 2014/2660, nº. ítem 2014/107180 y nº. documento de la obligación 2014/13328) destinado a los grupos de animación de la Batalla de Flores de 2014.

3.3.1.- Adjudicar mediante contrato menor con motivo de dicha festividad, la contratación de las distintas actuaciones de los grupos de animación, previstos en la memoria del pago a justificar del Servicio de Fiestas y Cultura Popular de fecha 4 de julio de 2014, con las entidades y por los conceptos e importes que a continuación se relacionan:

Entidad	Actividad	Importe
Asociación Cultural Tío Vaina CIF G96610464	Amenizar el inicio de la Batalla de Flores de la Feria de Julio, según presupuesto de fecha 1 de julio de 2014.	Precio cierto a percibir por la entidad 800,00 € exento de IVA según el art. 20.1 apartado 8.13 y 14 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del IVA (modificada por RD Ley 20/2012, de 13 de julio)
Asociación Cultural Falla Fray J. Rodríguez-Pintor Cortina CIF G46414454	Actuación de los timbaleros en el acto de la Batalla de Flores el día 27 de julio de 2014, según presupuesto de fecha de 3 de julio 2014.	Precio cierto a percibir por la entidad 540,00 € exento de IVA según el art. 20.1 apartado 8.13 y 14 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del IVA (modificada por RD Ley 20/2012, de 13 de julio).
Peña Tiro y Arrastre San Antonio Abad CIF G46888236	Realización de un Espectáculo ecuestre de 10 caballos para el acto de la Batalla de Flores el día 27 de julio de 2014, según presupuesto de fecha de 3 de julio 2014.	Precio cierto a percibir por la entidad 800,00 € exento de IVA según el art. 20.1 apartado 8.13 y 14 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del IVA (modificada por RD Ley 20/2012, de 13 de julio).
	Total	2.140,00 €



Cuarto.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a las Delegaciones Municipales que por razón de la materia, deban coordinar su actuación en la festividad señalada.”

29.

“De conformidad con la moción de la teniente de alcalde delegada de Cultura y vista la propuesta formulada por el Servicio de Acción Cultural, se acuerda:

Único.- Aprobar la composición del Jurado-Comisión Técnica Valoradora que ha de intervenir en la concesión de las ayudas económicas a las empresas del sector del teatro, circo y danza, que queda establecida de la siguiente manera:

Presidenta: Ilma. Sra. D^a. M^a. Irene Beneyto Jiménez de Laiglesia

Vocales: D^a. *****

D. *****

D. *****

D^a. *****

D. *****

D. *****

Secretaria: D^a. *****.”

30.

“Por el Servicio de Patrimonio Histórico y Cultural se emite informe-propuesta de acuerdo cuyo contenido es el siguiente:



Hechos

8 de abril de 2014: moción de la teniente de alcalde delegada proponiendo se inicien los trámites para aprobar las bases de la convocatoria de la ‘Beca Velázquez’, para el curso académico 2014-2015, por un importe de 16.000 €.

16 de mayo de 2014: acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se aprueban las bases, así como el gasto destinado a financiar dicha beca.

14 de julio de 2014: acta del jurado que ha adjudicar la citada beca por la que se acuerda por mayoría conceder la ‘Beca Velázquez’, para el curso académico 2014-2015 a D^a. *****, quedando como finalista D. *****.

A los hechos anteriores les son aplicables los siguientes:

Fundamentos de Derecho

El órgano competente es la Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien dicha competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local, en virtud de Resolución de Alcaldía nº. 8, de 17 de junio de 2011.

Por todo lo anterior, tomando en consideración los hechos y fundamentos de Derecho anteriormente citados, se acuerda:

Primero.- Aprobar la propuesta contenida en el acta del jurado calificador de la Beca Velázquez para el curso académico 2014-2015, de fecha 14 de julio de 2014, que acuerda por mayoría adjudicar dicha beca a D^a. *****, quedando como finalista D. *****.

Segundo.- Disponer el gasto por un importe de dieciséis mil euros (16.000 €), a favor de la ganadora de la beca, D^a. *****, con NIF 29193533R, con cargo a la aplicación presupuestaria ED250 3360 48100 de los Presupuestos de 2014 y 2015, según propuesta mecanizada 2014/01607 e items de gasto 2014/071580 y 2015/003250.”



31.

“Por el Servicio de Patrimonio Histórico y Cultural se emite informe-propuesta de acuerdo cuyo contenido es el siguiente:

Hechos

3 de abril de 2014: Orden 5/2014 de la Conselleria de Gobernación y Justicia de la Generalitat Valenciana (DOCV 16 de abril de 2014), por la que se convocan la concesión de subvenciones para la realización de actuaciones relacionadas con el desarrollo y la difusión del Estatuto de Autonomía y la recuperación y divulgación del Derecho Foral Civil Valenciano, y en la que se establece un plazo de presentación de solicitudes de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la misma, exigiéndose entre la documentación que debe acompañar necesariamente las solicitudes de ayuda, en anexo I, base quinta, apartado e): ‘Y, una certificación de conformidad con el modelo que figura como anexo V de la presente Orden, expedida por la persona que ejerza las funciones de secretaria de la Corporación Local, por la que: 1. Se acredite la resolución o acuerdo adoptado por el órgano competente de la Entidad Local para formular la solicitud de la subvención. 2. Se haga constar que, en el Presupuesto de la Entidad Local, está consignada la totalidad del importe de las actuaciones para las que se solicita la presente subvención’.

14 de mayo de 2014: memoria de la exposición permanente del Tribunal de las Aguas, firmada por la teniente de alcalde delegada de Cultura, en la que se indica como ubicación de la exposición, el zaguán de la Casa Vestuario, sita en la plaza de la Virgen, nº. 1, de Valencia, y, se especifica un presupuesto para la misma cuyo importe total asciende a la cantidad de nueve mil quinientos veintiséis euros con sesenta y nueve céntimos (9.526,69 €), IVA incluido.

16 de mayo de 2014: fecha de presentación en la Oficina de Correos de la solicitud de subvención al proyecto referenciado en el marco de la convocatoria citada, firmada por la teniente de alcalde delegada de Cultura del Ayuntamiento de Valencia y dirigida a la Conselleria de Gobernación y Justicia.



A los hechos anteriores les son aplicables los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1.- El órgano competente para la aceptación de subvenciones es la Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, si bien dicha competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local, en virtud de Resolución de Alcaldía nº. 8, de 17 de junio de 2011.

2.- El artículo 67 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP-PAC), establece que la Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan.

Por todo lo anterior, tomando en consideración los hechos y fundamentos de Derecho anteriormente citados, se acuerda:

Primero.- Convalidar la solicitud de subvención destinada al proyecto de exposición permanente del Tribunal de las Aguas, firmada por la teniente de alcalde delegada de Cultura del Ayuntamiento de Valencia, D^a. M^a. Irene Beneyto Jiménez de Laiglesia, de fecha 16 de mayo de 2014, en el marco de la convocatoria efectuada por la Conselleria de Gobernación y Justicia de la Generalitat Valenciana, para la realización de actuaciones relacionadas con el desarrollo y la difusión del Estatuto de Autonomía y la recuperación y divulgación del Derecho Foral Civil Valenciano, mediante la Orden 5/2014 de dicha Conselleria (DOCV 16 de abril de 2014).

Segundo.- Facultar a la teniente de alcalde delegada de Cultura, D^a. M^a. Irene Beneyto Jiménez de Laiglesia, para que ostente la representación del Ayuntamiento de Valencia en los actos de trámite derivados de la solicitud de la ayuda referenciada en el punto anterior.”



32.

“Vista la moción de la teniente de alcalde delegada de Cultura, el texto del convenio entre el Ayuntamiento de Valencia y el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para la digitalización de prensa histórica y los informes emitidos por la Asesoría Jurídica Municipal y por el Servicio de Patrimonio Histórico y Cultural, se acuerda:

Primero.- Aprobar el convenio entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y el Ayuntamiento de Valencia para la generación de un recurso digital procedente del escaneo y tratamiento bibliográfico de la publicación en papel ‘Las Provincias’, custodiada en la Hemeroteca Municipal de Valencia, cuyo texto se incorpora como anexo al presente acuerdo.

Segundo.- Proponer como representante del Ayuntamiento de Valencia a los efectos de la firma de dicho convenio a la teniente de alcalde delegada de Cultura, D^a. María Irene Beneyto Jiménez de Laiglesia.”

Anexo

Convenio entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y el Ayuntamiento de Valencia para la generación de un recurso digital procedente del escaneo y tratamiento bibliográfico de la publicación en papel ‘Las Provincias’ custodiada en la Hemeroteca Municipal de Valencia

En Madrid, a de de 2014

Reunidos

De una parte, el Sr. Don Jesús Prieto de Pedro, Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, de Archivos y Bibliotecas, nombrado por Real Decreto 143/2012, de 13 de enero, actuando en nombre y representación del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en ejercicio de las competencias que le confiere el Real Decreto 257/2012, de 28 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del citado Ministerio y al amparo de lo dispuesto en la Orden ECD/465/2012, de 2 de marzo, de delegación de competencias del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

De otra parte, la Sra. D^{ña}. M^a. Irene Beneyto Jiménez de Laiglesia, Teniente de Alcalde Delegada de Cultura del Ayuntamiento de Valencia, con sede en Valencia, Plaza del Ayuntamiento, 1, en virtud de las Resoluciones de Alcaldía n^o. 5 y n^o 7 de fecha 17 de junio de 2011, quien interviene en

nombre y representación del mismo, en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno local, de fecha, asistida por el Secretario General de la Administración Municipal, Don Francisco Javier Vila Biosca.

Exponen

Primero.- Que según las Directrices para proyectos de digitalización... elaboradas por un grupo de expertos de IFLA (The International Federation of Library Associations and Institutions) e ICA (International Council on Archives) a petición de la UNESCO, las principales razones para la digitalización son mejorar el acceso, facilitar nuevas formas de acceso y uso, preservar las colecciones bibliográficas y documentales, ofrecer a las instituciones oportunidades para el desarrollo de sus infraestructuras técnicas y para la formación técnica de su personal e impulsar el desarrollo de recursos cooperativos.

Segundo.- Que el artículo 44.1 de la Constitución Española establece que ‘los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho’.

Tercero.- Que el artículo 46 de la Constitución Española establece que ‘los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad. La ley penal sancionará los atentados contra este patrimonio’.

Cuarto.- Que, según el artículo 1 del Real Decreto 257/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (BOE de 28 de enero de 2012), le corresponde al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte la ‘promoción, protección y difusión del patrimonio histórico español [dentro del cual se encuentra el patrimonio bibliográfico], de los museos estatales y de las artes, del libro, la lectura y la creación literaria, de las actividades cinematográficas y audiovisuales y de los libros y bibliotecas estatales y de la promoción y difusión de la cultura en español’.

Quinto.- Como consecuencia de todo lo anterior, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte impulsa y ejecuta, en colaboración con las Comunidades Autónomas, con el resto de administraciones públicas, órganos del Estado y con todo tipo de entidades privadas, proyectos de digitalización de ámbito supracomunitario consistentes en la generación de recursos digitales procedentes del escaneo y tratamiento bibliográfico de publicaciones en papel con el objetivo de contribuir a su preservación y mejorar el acceso a las mismas haciéndolas accesibles a través de Internet.

Sexto.- En relación con la propiedad intelectual y los derechos de autor, sólo se generan recursos digitales procedentes del escaneo y tratamiento bibliográfico a partir de publicaciones en papel cuyos derechos de explotación han pasado al dominio público por haberse extinguido conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual. De otro modo, esto es, en el supuesto de publicaciones en papel cuyos derechos de explotación no hayan pasado al dominio público, por no haberse extinguido conforme a lo establecido



en dicho Real Decreto Legislativo 1/1996, pero cuya inclusión en un proyecto de digitalización se considere de interés conforme a lo establecido en el punto primero de esta exposición, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte recabará la autorización de los titulares de dichos derechos de explotación para poder generar recursos digitales -mediante escaneo y tratamiento bibliográfico- procedentes de dichas publicaciones en papel, así como para difundir dichos recursos digitales a través de Internet.

Séptimo.- Dado que la publicación en papel de Las Provincias; diario decano de la Comunidad Valenciana (Valencia: Federico Domenech, 1866-1934) custodiada por la Hemeroteca Municipal de Valencia forma parte del patrimonio histórico-artístico español, deberán tenerse en cuenta las disposiciones de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

En consecuencia, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y el Ayuntamiento de Valencia acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto del convenio.- El presente convenio tiene por objeto la generación de un recurso digital procedente del escaneo y tratamiento bibliográfico de los números que se relacionan en el Anexo II de la publicación en papel Las Provincias: diario decano de la Comunidad Valenciana (Valencia: Federico Domenech, 1866-1934) custodiada en la Hemeroteca Municipal de Valencia con la finalidad de mejorar el acceso al contenido de dicha publicación y lograr su preservación.

Segunda. Propiedad intelectual y derechos de autor.

1. Los derechos de explotación sobre las publicación en papel Las Provincias: diario decano de la Comunidad Valenciana (Valencia: Federico Domenech, 1866-1934) a partir de las cual se va a generar el recurso digital mencionado en la cláusula anterior, se han extinguido y han pasado al dominio público, todo ello conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual. En consecuencia, es lícito generar un recurso digital mediante el escaneo y tratamiento bibliográfico de dicha publicación en papel y difundir dicho recurso digital a través de Internet sin recabar, en ambos casos, autorización alguna.

2. El recurso digital generado procedente del escaneo y tratamiento bibliográfico de la publicación en papel Las Provincias: diario decano de la Comunidad Valenciana (Valencia : Federico Domenech, 1866-1934) no es objeto de protección conforme al artículo 12 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, correspondiendo el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte la titularidad de los derechos que la misma otorga en relación con la estructura del recurso digital en cuanto forma de expresión de la selección o disposición de sus contenidos exclusivamente, no siendo extensiva a éstos.

Tercera. Actuaciones de la Hemeroteca Municipal de Valencia.

1. Siguiendo las instrucciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la Hemeroteca Municipal de Valencia entregará a la empresa contratado por aquel o, en su caso, al propio Ministerio de

Educación, Cultura y Deporte, los ejemplares de los números reseñados en el Anexo II de la publicación en papel Las Provincias: diario decano de la Comunidad Valenciana (Valencia: Federico Domenech, 1866-1934), al objeto de proceder a la generación de un recurso digital a partir de ellas procedente del escaneo y tratamiento bibliográfico de las mismas.

2. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte autoriza a la Hemeroteca Municipal de Valencia a realizar, permanentemente y en todos los países del mundo, los actos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación que estime convenientes del recurso digital generado -procedente del escaneo y tratamiento bibliográfico de los números que se relacionan en el Anexo II de la publicación en papel de papel Las Provincias: diario decano de la Comunidad Valenciana (Valencia: Federico Domenech, 1866-1934) en cualquiera de las modalidades de explotación existentes y conocidas al día de la fecha.

Cuarta. Obligaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

1. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, por medio de la empresa que, en su caso, contrate, generará un recurso digital procedente del escaneo y tratamiento bibliográfico de los números que se relacionan en el anexo II de la publicación en papel de Las Provincias: diario decano de la Comunidad Valenciana (Valencia: Federico Domenech, 1866-1934), financiando el coste completo de dicha generación conforme a sus disponibilidades presupuestarias.

2. Los trabajos de generación del recurso digital a los que se refiere el número anterior se realizarán conforme a la normativa técnica y demás recomendaciones de organismos internacionales que se vienen aplicando por dicho Departamento ministerial. En concreto, se ajustará a las condiciones técnicas y controles de calidad del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte que se especifican en el anexo I.

3. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte facilitará una copia del recurso digital procedente del escaneo y tratamiento bibliográfico de los números que se relacionan en el Anexo II de la de la publicación en papel de Las Provincias: diario decano de la Comunidad Valenciana (Valencia: Federico Domenech, 1866-1934) a la Hemeroteca Municipal de Valencia.

4. Corresponde al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte la conservación del recurso digital generado procedente del escaneo y tratamiento bibliográfico de los números que se relacionan en el anexo II de la de la publicación en papel de Las Provincias: diario decano de la Comunidad Valenciana (Valencia: Federico Domenech, 1866-1934). El master de la reproducción en formato TIFF quedará en posesión plena y total del Estado español para su conservación.

5. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte difundirá a través de Internet, en el marco de los proyectos de 'Bibliotecas Virtuales' que tiene en marcha, el recurso digital generado procedente del escaneo y tratamiento bibliográfico de los números que se relacionan en el Anexo II de la de la publicación en papel de Las Provincias: diario decano de la Comunidad Valenciana (Valencia: Federico Domenech, 1866-1934). Además, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte podrá difundir dicho



recurso digital por cualquier medio y en el marco de cualquier proyecto, actuación o iniciativa de cualquier clase que dicho Ministerio adopte para el cumplimiento de los fines que tiene encomendados, todo ello sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual de los contenidos afectados por ellos, en aplicación de la legislación de Propiedad Intelectual.

Quinta. Modificación y resolución.

1. El presente convenio de colaboración podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el oportuno acuerdo de modificación sea formalizado y se produzca antes de la expiración de su plazo de duración.

2. Serán causas de resolución de este convenio el mutuo acuerdo, así como el incumplimiento de las cláusulas del mismo por alguna de las partes.

3. Asimismo, podrá ser resuelto por acuerdo motivado de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte, al menos con un mes de antelación a la fecha prevista de extinción del convenio en la cláusula sexta.

4. En función de la causa concreta de extinción, y a la vista de la situación particular de las actuaciones en curso, la forma de terminación de las mismas se determinará según lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Sexta. Vigencia del convenio.

La vigencia del presente convenio está supeditada a la realización de su objeto, sin perjuicio de los compromisos acordados. La fecha de extinción de la vigencia del convenio es el 31 de diciembre de 2014.

Séptima. Financiación.

Las actuaciones que llevará a cabo el Ministerio de Cultura en base al presente convenio implican la digitalización, asignación de los metadatos y generación de los formatos que se indican en el anexo I de 35.000 páginas de la publicación en papel de Las Provincias: diario decano de la Comunidad Valenciana (Valencia: Federico Domenech, 1866). El coste económico es de 25.500 €. La financiación de las actuaciones correrá a cargo del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, que aportará las cantidades necesarias con cargo a la aplicación presupuestaria 18.11.620.06 del Programa 332-B, código de proyecto 2005.24.04.0001, del Presupuesto de Gastos del año 2014.

Para ello, la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte ha abierto el correspondiente proceso de contratación conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



Octava. Comisión de vigilancia y seguimiento. Memoria final.

1. Una comisión de vigilancia y seguimiento del convenio resolverá los problemas de interpretación y ejecución que pudieran plantearse y controlará su ejecución. La comisión constará de cuatro miembros nombrados a partes iguales por las personas que suscriben el convenio. La presidirá uno de los miembros nombrados en representación del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Se reunirá a iniciativa de cualquiera de sus miembros cuando considere que existen problemas de interpretación o ejecución del convenio. La comisión ajustará su funcionamiento a lo establecido sobre órganos colegiados en el título II, capítulo II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. A la finalización del convenio, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte elaborará una memoria en la que se acredite el cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes a través del convenio.

Novena. Interpretación y jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial.

En su defecto será competente para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio, en lugar y fecha arriba indicados, por cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Por el Ministerio de Educación,

Cultura y Deporte

El Director General de Bellas Artes

y Bienes Culturales, de Archivos

y Bibliotecas

Fdo. Jesús Prieto de Pedro

Por el Ayuntamiento de Valencia

La teniente de Alcalde Delegada de Cultura

Fdo. María Irene Beneyto Jiménez de Laiglesia

Ante mí,

El Secretario General de

la Administración Municipal

Fdo. Francisco Javier Vila Biosca



Anexo I

Condiciones técnicas y controles de calidad de la digitalización.

Características técnicas

La digitalización de los originales de la prensa histórica y de los impresos antiguos se realizará con una resolución mínima de 400 ppp. y en una escala de 256 gamas de grises. Los manuscritos de digitalizarán en color, con una resolución mínima de 400 ppp, en una escala de 16,7 millones de colores.

Se entregará una copia de los ficheros resultantes, tanto TIFF 6.0 como JPEG. De los ficheros JPEG se entregará una copia en formato de máxima calidad y otra en formato comprimido y optimizado para su lectura en Internet. Todas las copias se entregarán en cintas LT03, cada uno de los formatos en soportes separados. Las imágenes correspondientes a cada una de las Bibliotecas o Instituciones de Memoria se entregarán en cintas independientes y la estructura de directorios deberá agrupar en un único directorio todas las imágenes correspondientes a un mismo título en un único formato. Los ficheros correspondientes a la prensa histórica se estructurarán en un directorio formado por un primer nivel perteneciente al año, un segundo nivel perteneciente al mes, un tercer nivel perteneciente al día.

Asimismo, se entregará una copia de los ficheros TIFF en disco duro externo USB 2.0, en soportes correspondientes a cada una de las bibliotecas. La oferta deberá especificar el precio de esta copia así como la marca, modelo, capacidad y prestaciones del soporte.

Cada título se entregará junto con un fichero XML estructurado según el esquema Metadata Encoding & Transmission Standard (METS), versión 2.0. En el caso de la prensa histórica se ajustará a METS profile for historical newspapers y contendrá los siguientes etiquetas: título, año, mes, día, número, número de página, incidencias detectadas en la digitalización, ficheros de imágenes TIFF y ficheros de imágenes JPEG, y descripción bibliográfica ISBD (CR) detallada de cada título junto con los datos completos de fondos y localizaciones, así como de los aspectos que hacen referencia al formato, al algoritmo de compresión, densidad de grabación, modo de acceso, etc.

Los ficheros: TIFF, JPEG y XML, deben validarse automáticamente a través de un software de validación de objetos digitales como JHOVE (JSTOR/Harvard Object Validation Environment) o similar. Los METS incluirán la información relativa al proceso de validación mediante un elemento <digiProvMD>, dentro de la sección de metadatos administrativos (amdSec), indicando esta información como una entidad Event, de acuerdo con lo especificado en el referido PREMIS Data Dictionary citado.

El licitador deberá describir las publicaciones periódicas de acuerdo con las ISBD(CR) así como los datos completos de sus fondos y localizaciones según ISO 10324/Z39.71:2006 y generar los correspondientes ficheros MARC21/ISO 2709 a los que asociará las correspondientes imágenes digitalizadas.

En la sección Descriptive Metadata (dmdSec): incluir un elemento External Descriptive Metadata (mdRef) con MDTYPE='MARC' cuyo valor debe coincidir con el número de control del

registro bibliográfico del documento. En el caso de la prensa histórica se embeberá el registro XML MARC21.

Tanto las descripciones bibliográficas como de las colecciones o fondos de las mismas y su vinculación con las imágenes correspondientes, deberán integrarse en la aplicación de gestión bibliográfica DIGIBIB de la que dispone la Subdirección General de Coordinación Bibliotecaria. Las imágenes se vincularán a través de los METS con los registros MARC21 de los materiales bibliográficos digitalizados. Para ello, en los registros METS deberán especificarse al menos los siguientes elementos:

- En la sección File Section (fileSec): incluir un único elemento de agrupación fileGrp con un elemento file por cada imagen digitalizada de ese título. En el elemento file se indicarán los atributos correspondientes al formato (MIMETYPE), su tamaño (SIZE) y la fecha de creación (CREATED). Además, en el elemento Flocat de cada elemento file se especificará el atributo LOCTYPE='URL' y su valor debe indicar, siguiendo el protocolo file, el camino (estructura de directorios) y el nombre del fichero imagen.
- En la sección Structural Map (structMap): con TYPE='logical', en la que se incluya la información de paginación, es decir, el número de página asociado a cada imagen.

También se incluirán los metadatos necesarios referentes a los distintos tipos de materiales que describan los términos que se precisan para la preservación de la copia digital. Estos metadatos se obtendrán del Diccionario de Datos elaborado por el grupo de trabajo PREMIS, versión 2.0. denominado PREMIS Data Dictionary, y elaborado según el Modelo de Referencia del Open Archival Information System (OAIS), ISO14721.

La oferta describirá con el mayor grado de precisión los metadatos que se encapsularán dentro del fichero XML METS.

Asimismo, se entregará un fichero XML estructurado según el esquema METSRights en el que se detallarán las características de derecho de uso de las publicaciones según determine el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte a través de la Subdirección General de Coordinación Bibliotecaria. Este fichero podrá presentarse o bien de forma independiente o bien integrado en el esquema general METS que se menciona en el párrafo anterior.

De igual modo, se entregará un fichero XML estructurado según el esquema MADS en el que se detallará el título uniforme de la publicación periódica o de la autoría y título uniforme de los manuscritos e impresos antiguos así como todas las variantes y transformaciones que ese título o autor haya podido experimentar y que pueda desprenderse de la catalogación completa de la totalidad del ejemplar disponible. Con estos ficheros XML MADS se constituirá el fichero de autores y títulos uniformes y variantes de título.

En ambos casos, tanto en lo que se refiere al formato METSRights como MADS se utilizarán la última versión publicada por la Biblioteca del Congreso de los Estados Unidos dentro del conjunto de normativa definido por la IFLA y la CDNL y conocido por sus siglas en inglés ICABS.



Proceso de digitalización

Prensa histórica y revistas culturales

Prensa histórica y revistas culturales

Dada la fragilidad del material a digitalizar, el adjudicatario deberá utilizar escáneres de tipo cenital. El número de escáneres asignados al proyecto no deberá ser inferior a 10. En la oferta presentada se detallará el número y características de los equipos a utilizar para garantizar que el trabajo se realizará en el plazo previsto sin interrupciones.

Las ofertas detallarán el procedimiento a realizar para el tratamiento de las incidencias que puedan presentarse a lo largo del proceso de digitalización: falta de texto, páginas deterioradas, ilegibilidad del original, errores de numeración, etc.

Los originales se digitalizarán en las instalaciones de la empresa adjudicataria. La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas, a través de la Subdirección General de Coordinación Bibliotecaria, establecerá los controles necesarios para que los espacios destinados a la digitalización cumplan las condiciones de seguridad y estén dotados de los medios que garanticen que el material bibliográfico no sufra ningún desperfecto durante el proceso de digitalización.

En ningún caso los ejemplares proporcionados por las distintas hemerotecas y editoriales podrán ser des encuadrados o guillotizados y se deberá asegurar la correcta manipulación de los mismos.

El adjudicatario se encargará de contratar a una empresa especializada en el sector que se ocupe del transporte de los ejemplares, que se realizará desde las bibliotecas enumeradas en el apartado 1 de este Pliego de Prescripciones Técnicas, que custodian estas publicaciones, a las instalaciones de la empresa adjudicataria y desde estas, una vez finalizados los trabajos, a las bibliotecas origen.

El traslado desde las diferentes instituciones deberá efectuarse de manera escalonada, y siguiendo el programa establecido al efecto, a medida que se vayan realizando los trabajos de digitalización. El objetivo es que las publicaciones estén fuera de las respectivas bibliotecas de origen el menor tiempo posible para evitar que sufran daños en un almacenamiento prolongado.

La prensa histórica forma parte del Patrimonio Bibliográfico Español, por lo que en su traslado, habrán de cumplirse los siguientes requisitos:

1.- Deberán adoptarse las correspondientes medidas de seguridad, necesarias para este tipo de material. Este punto afecta especialmente a los vehículos con los que se efectuarán los servicios, que deberán cumplir la normativa internacional que está prescrita al respecto, así como al personal que intervenga en su manipulación.

2.- En el embalaje de las publicaciones que se transportarán, deberá utilizarse material de protección adecuado.

3.- Todo el proceso de embalaje y desembalaje deberá hacerse bajo la supervisión de personal de la Biblioteca de origen, por un lado, y de la empresa que llevará a cabo la digitalización, por otro.



4.- Bajo ningún concepto, las piezas transportadas podrán hacer otro camino que el trazado previamente.

5.- Las obras serán retiradas de las respectivas bibliotecas por personal debidamente acreditado mediante la firma de un acta de entrega.

La empresa adjudicataria se encargará también de contratar un seguro ‘puerta a puerta’ que cubra el transporte y todo el tiempo que los documentos permanezcan fuera de las bibliotecas sede de los documentos, que será siempre a favor de éstas en la cuantía que para cada obra indique el Servicio de Valoración e Incremento del Patrimonio de la Biblioteca Nacional de España. La póliza correspondiente incluirá las cláusulas reconocidas internacionalmente para este tipo de actos.

La Subdirección General de Coordinación Bibliotecaria establecerá conjuntamente con la empresa adjudicataria un calendario de entrega del material bibliográfico y de devolución del mismo junto con las copias digitalizadas. Por su parte, dicha empresa adjudicataria designará a una persona encargada del control y seguimiento de todo el proceso, quien mantendrá contactos regulares con la o las personas que la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas, a través de la Subdirección General de Coordinación Bibliotecaria, designe.

Control de calidad

La empresa adjudicataria proporcionará a la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas informes mensuales de los controles de calidad realizados.

El control de calidad, tanto de los ficheros de imágenes como de sus metadatos, será realizado por la o las personas designadas por la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas, quienes se encargarán de notificar las correcciones a realizar en cada una de las entregas en un plazo de tiempo no superior a un mes.

La empresa adjudicataria realizará entregas mensuales con los resultados del proceso de digitalización.

El adjudicatario implementará una web que permita conocer el estado del proceso en cada una de las bibliotecas o instituciones en las que está previsto digitalizar. Como mínimo debe garantizar la búsqueda por títulos en cada una de las bibliotecas así como el número de páginas digitalizadas y el estado del proceso.

Reconocimiento óptico de caracteres

Deberán realizarse las siguientes actuaciones:

- 1) Sobre las 691.524 páginas de prensa histórica y revistas culturales a las que hace referencia el apartado 1.2, se realizará un proceso de reconocimiento óptico de caracteres. El licitador identificará el software utilizado para este proceso, incluyendo la versión del mismo.
- 2) Se realizarán los procesos automáticos de corrección necesarios para que el porcentaje de errores en cabeceras, titulillos, titulares, secciones, epígrafes, y otros elementos de primer y



segundo nivel tienda a 0. Tanto las cabeceras como los diferentes elementos tipográficos mencionados deberán estar segmentados correctamente por el procedimiento que estime apropiado el licitador, siempre que se ajuste a la normativa ALTO (Analyzed Layout and Text Object). Esta segmentación se reflejará en la composición digital de los ePub. El porcentaje de errores en el resto del contenido no podrá ser superior al 20%.

3) La corrección no supondrá modernización alguna de grafías o actualización ortográfica de las palabras. No se corregirán los errores que pudieran detectarse en el original aunque parezcan evidentes.

4) El resultado del OCR se proporcionará en objetos normalizados XML según el esquema METS/ALTO 2.0 o la versión que se encuentre disponible a la fecha de la firma del contrato ((Metadata Encoding Transmission Standard / Analyzed Layout and Text Object) mantenido por la Network Development and MARC Standards Office de la Biblioteca del Congreso de los Estados Unidos incluyendo dentro de la estructura METS las direcciones de las páginas en formato PDF de imagen con el texto oculto. Los ficheros PDF estarán provistos a su vez de los marcadores necesarios para permitir el acceso por los diferentes niveles de contenido (tomos, números, secciones, y epígrafes). Los ficheros XML deberán incluir una estructura jerárquica con los niveles de contenido apropiados (tomos, números, páginas, columnas, secciones, epígrafes e ilustraciones) e incluirán además por cada división de página un vínculo con el fichero imagen correspondiente.

5) Es imprescindible la utilización del esquema METS 2.0. En cualquier caso, el licitante presentará en la memoria tres ejemplos totalmente desarrollados de la aplicación del referido esquema conteniendo tanto la descripción bibliográfica detallada como el etiquetado de las páginas PDF y de las páginas OCR/ALTO.

6) El adjudicatario proporcionará toda la información siguiendo el esquema METS 2.0 en el que se incluirán los metadatos descriptivos, la relación de ficheros, su estructura lógica y los metadatos de preservación conforme a PREMIS 2.1, referidos a los datos en OCR/ALTO. Estos esquemas estarán vinculados a la descripción bibliográfica de cada título y estructurados en un directorio por cada unidad básica de numeración. El nombre de los ficheros será el número almacenado en el campo 001 del registro MARC que describe la publicación.

7) Por cada ejemplar se proporcionará un fichero METS organizado según los directorios y subdirectorios que establezca la Subdirección General de Coordinación Bibliotecaria. La identificación de los metadatos descriptivos se realizará a través de los números de control de los registros bibliográficos y de los de fondos y localizaciones utilizados en la Biblioteca Virtual de Prensa Histórica que se almacenarán obligatoriamente en el campo 035 del formato MARC.

8) Los ficheros XML deben validarse automáticamente a través de un software de validación de objetos digitales como JHOVE (JSTOR/Harvard Object Validation Environment) o similar.



Los METS incluirán la información relativa al proceso de validación mediante un elemento <digiProvMD>, dentro de la sección de metadatos administrativos (amdSec), indicando esta información como una entidad Event, de acuerdo con lo especificado en el referido PREMIS Data Dictionary 2.1.

Control de calidad del OCR

El adjudicatario realizará un control de calidad consistente en la validación mediante el correspondiente editor de XML de cada esquema METS proporcionado para cada título. Asimismo, presentará una relación en formato Excel de los directorios de las páginas digitalizadas tanto en PDF como en OCR/ALTO y, por último, otro fichero también en formato Excel del número de caracteres no reconocidos en cada página y su porcentaje en relación con el total.

Anexo II

Números de Las Provincias, Diario Decano de la Comunidad Valenciana, que se van a digitalizar:

1898, desde el 1 de enero hasta el 30 de junio.

1899 completo.

1901a1920, ambos incluidos.

1921: del 1 de enero al 13 de abril.

1922, del 1 de enero al 30 de junio.

1925, del 1 de julio al 31 de diciembre.

1926 completo.

1927, del 1 de enero al 30 de junio.

1928, del 1 de enero al 30 de junio.

1931, del 1 de enero al 31 de marzo.

1934 completo.

33.

“Por el Servicio de Educación se emite informe-propuesta de acuerdo cuyo contenido es el siguiente:



Antecedentes de hecho

Primero. El Ayuntamiento de Valencia, en fecha 3 de octubre de 1984, suscribió contrato de arrendamiento con D^a. Mercedes Sales Martí, propietaria del local sito en la calle Grabador Manuel Peleguer, n^o. 4 de Valencia.

Segundo. Tras el fallecimiento de la propietaria, los nuevos titulares del citado local fueron los hermanos *****, según se estableció en la escritura de herencia de D^a. Mercedes Sales Martí, comunicado al Ayuntamiento de Valencia el 10 de enero de 1996.

Tercero. Por Resolución de Alcaldía n^o. 3390, de 14 de agosto de 2001, se resolvió acceder al cambio de titularidad solicitado por los hermanos ***** y entender suscrito el contrato de arrendamiento del local sito en la calle Grabador Manuel Peleguer, n^o. 4 de Valencia con D^a. *****r y D^a. *****.

Cuarto. Mediante instancia, D^a. ***** y D^a. ***** solicitan que todos los pagos del alquiler del local sito en calle Grabador Manuel Peleguer, n^o. 4, se deriven a nombre de la comunidad de bienes formada por ambas hermanas, siendo las dos igualmente propietarias a un 50% de los bienes de la comunidad compuesta por ellas. Asimismo, aportan estatutos de la comunidad de bienes y copia del CIF E97192280.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. Contrato de arrendamiento de local sito en la calle Grabador Manuel Peleguer, n^o. 4 de Valencia, suscrito en fecha 3 de octubre de 1984, entre el Ayuntamiento de Valencia y D^a. *****.

II. Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

III. Código Civil. Artículos 1669, 1670 y 392 y siguientes.

IV. En cuanto a la competencia orgánica para adoptar el presente acuerdo, ésta recae en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo



124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de lo anterior, se acuerda:

Único.- Proceder al cambio de titularidad del local sito en la calle Grabador Manuel Peleguer, nº. 4 de Valencia y, en consecuencia, entender suscrito el contrato de arrendamiento del mismo con Mercedes Sales Pastor, CB, con CIF E97192280.”

34.

“Por el Servicio de Playas se emite informe-propuesta de acuerdo cuyo contenido es el siguiente:

Hechos

Primero.- En este ejercicio 2014 se ha gestionado de nuevo el seguimiento de la certificación de la ‘Q Calidad Turística’ del Instituto para la Calidad Turística Española, según norma UNE 187001 para las playas de Malvarrosa y Cabanyal.

Segundo.- Como consecuencia de ello, el Instituto para la Calidad Turística emite facturas por derechos de uso de marca Q de las playas Malvarrosa y Cabanyal nº. 394 y 395/2014, de fecha 1 de junio de 2014, por la cantidad de 638,28 euros cada una (527,50 más 110,78 € correspondiente al 21% de IVA), lo que hace un total de 1.276,56 €.

Tercero.- Por el Servicio de Playas se ha formulado propuesta mecanizada del gasto nº. 2014/02346, items 92280 y 92290/2014, con cargo a la aplicación presupuestaria 2014 FI930 17201 20900.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes fundamentos de Derecho:

Primero.- Arts. 214 y ss. del TRLRHL, aprobado por Real Decreto Legislativo



2/2004, de 5 de marzo, en cuanto a la fiscalización previa, y base 37.2.b) de Ejecución del Presupuesto vigente.

En base a lo expuesto, vistos los informes emitidos por los Servicios de Playas, Fiscal de Gastos y demás actuaciones obrantes en el correspondiente expediente, se acuerda:

Primero.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de abono de 1.276,56 € (facturas números 394 y 395/14, de fecha 1 de junio de 2014, de 638,28 € cada una, IVA incluido), a favor del Instituto para la Calidad Turística, CIF G82684572, como derechos de uso marca ‘Q’ de las playas de la Malvarrosa y el Cabanyal, de conformidad con el contrato de licencia de uso de la marca ‘Q’ suscrito en su momento.

Segundo.- Aprobar el gasto que asciende a la cantidad anteriormente citada con cargo a la aplicación presupuestaria 2014 FI930 17201 20900 del actual Presupuesto Municipal, con número de propuesta de gastos 2014/02346, items n.ºs. 92280 y 92290/2014.”

35.

“De las actuaciones obrantes en el correspondiente expediente del Servicio de Comercio y Abastecimientos y teniendo en cuenta los siguientes:

Hechos

Primero: se inicia el correspondiente expediente con moción impulsora de la concejala delegada de Comercio y Abastecimientos, de conformidad con la Circular 1/2014 del concejal delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal.

Adjunto a dicha instrucción se remite listado de documentos de obligación del Servicio de Comercio y Abastecimientos contabilizados en la cuenta 413 como operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto. Según lo establecido en la citada Circular deben tramitarse las facturas relacionadas con cargo al crédito del presente



ejercicio.

Segundo: las facturas para las cuales existe consignación presupuestaria en el Presupuesto del ejercicio 2014 y que corresponden a gastos del ejercicio 2013 debidamente autorizados y dispuestos cuando no se ha incorporado el remanente que lo ampara al Presupuesto corriente, son los que a continuación se relacionan:

- Por Resolución nº. X-774, de fecha 30 de octubre de 2013, se resuelve contratar, mediante contrato menor, con la empresa Gráficas Marí Montañana, SL, con CIF B46710273, la prestación del servicio de impresión y diseño de material gráfico para la promoción publicitaria de la apertura de festivos de los mercados de venta no sedentaria en Navidad 2013, por importe de 831,27 €, de los cuales en concepto IVA (21%) son 144,27 €.

Dicho coste fue autorizado y dispuesto con cargo a la aplicación presupuestaria HG520 43100 22602, “Publicidad y propaganda”, propuesta de gasto 2013/8662, ítem 2013/177620.

- En fecha 27 de enero de 2014 tiene entrada en el Registro de Facturas del Ayuntamiento la factura nº. A20140010, de fecha 15 de enero de 2014, de la empresa Graficas Marí Montañana, SL, con CIF B46710273 por importe de 831,27 €. Debido a que las normas y plazos de cierre presupuestario 2013, establecen en su apartado 1.5.a) como fecha tope para la remisión de las facturas al Servicio Fiscal Gastos el 13 de diciembre de 2013, no es posible reconocer la obligación en plazo, por lo que se remite al Servicio de Contabilidad para proceder a su verificación en la cuenta 413, y el documento de obligación 2013/027218 es verificado en fecha 3 de febrero de 2014.

- Por Resolución nº. 381, de fecha 9 de agosto de 2013, se resuelve contratar, mediante contrato menor, con la empresa G y G Publicidad y Marketing, SL, con CIF B96326954, la prestación del servicio de difusión, coordinación e infraestructura en la campaña de promoción de mercados municipales en Navidad 2013, quedando pendiente de abono 1.136,43 € de los cuales en concepto de IVA (21%) son 197,23 €.

En fecha 9 de enero de 2014 tiene entrada en el Registro de Facturas del



Ayuntamiento la factura nº. 006/14, de fecha 9 de enero de 2014, de la empresa G y G Publicidad y Marketing, SL, con CIF B96326954, por importe de 1.136,43 €.

Dicho coste fue autorizado y dispuesto con cargo a la aplicación presupuestaria HG520 43100 22602, “Publicidad y propaganda”, propuesta de gasto 2013/6938, ítem 2013/144140.

Debido a que las normas y plazos de cierre presupuestario 2013, establecen en su apartado 1.5.a) como fecha tope para la remisión de las facturas al Servicio Fiscal Gastos el 13 de diciembre de 2013, no es posible reconocer la obligación en plazo, por lo que se remite al Servicio de Contabilidad para proceder a su verificación en la cuenta 413, y el documento de obligación 2014/653 es verificado en fecha 3 de febrero de 2014.

- Por Resolución nº. X-58, de fecha 31 de enero de 2013, se resuelve contratar mediante contrato menor con la empresa Fontanería Verdejo, SL, con CIF B96368675, la prestación del servicio de suministro en alquiler de 2 sanitarios portátiles para el mercado del Rastro, durante los días de su celebración, quedando pendiente de abono la factura correspondiente al suministro en alquiler de 2 sanitarios en el mes de diciembre de 2013, por importe de 1.001,00 € de los cuales en concepto de IVA (10%) son 91,00 €.

En fecha 7 de enero de 2014, tiene entrada en el Registro de Facturas del Ayuntamiento, la factura nº. FAE21671, de fecha 31 de diciembre de 2013, de la empresa Verdejo Segura, SL, por importe de 1001,00 €.

Dicho coste fue autorizado y dispuesto con cargo a la aplicación presupuestaria HG520 43100 20300, propuesta de gasto 2013/0080, ítem 2013/5590.

Debido a que las normas y plazos de cierre presupuestario 2013, establecen en su apartado 1.5.a) como fecha tope para la remisión de las facturas al Servicio Fiscal Gastos el 13 de diciembre de 2013, no es posible reconocer la obligación en plazo, por lo que se remite al Servicio de Contabilidad para proceder a su verificación en la cuenta 413, y el documento de obligación 2014/557 es verificado en fecha 13 de enero de

2014.

Las facturas cuyo gasto está pendiente de reconocimiento de obligación y las aplicaciones presupuestarias con cargo a las que deberá aplicarse el gasto son las siguientes:

Proveedor/acuerdo	Concepto facturado	Nº. de la factura/ Fecha	Doc. Obl.	Importe €	Aplic. Presup. Prop. gasto/Ítem
G y G Publicidad y Marketing, SL	Art. promoc. Mdos. alq. bus niños coro	6/14 9/1/2014	2014/653	1.136,43	HG520 43100 22602 PG 2014/2048 Ítem 2014/82560
Gráficas Mari Montañana, SL	Impresión y diseño Material gráfico	A20140010 15/1/2014	2014/1424	831,27	HG520 43100 22602 PG 2014/2048 Ítem: 2014/82580
Verdejo Segura, SL	Suministro en alquiler 2 sanitarios portat. Mdo. Rastro 12/13	FAE21671 31/12/2013	2014/11702	1.001,00	HG520 43100 20300 PG: 2014/2048 Ítem: 2014/103030

Fundamento de Derecho

Único.- La base 37.2.a) de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2014, establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local: el reconocimiento de la obligación derivada de un gasto autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente.

Como consecuencia de los citados hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Aprobar el reconocimiento de obligación y el pago a favor de cada uno de los proveedores, por los conceptos, facturas e importes y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan en el siguiente cuadro:

Proveedor/acuerdo	Concepto facturado	Nº. de la factura/	Doc. Obl.	Importe €	Aplic. Presup.
-------------------	--------------------	--------------------	-----------	-----------	----------------



		Fecha			Prop. gasto/Ítem
G y G Publicidad y Marketing, SL Resolución n.º. 381, de fecha 9 agosto 2013	Art. promoc. Mdos. alq. bus niños coro	6/14 9/1/2014	2014/653	1.136,43	HG520 43100 22602 PG 2014/2048 Ítem 2014/82560
Gráficas Mari Montañana, SL Resolución n.º. X-774, de fecha 30 octubre 2013	Impresión y diseño Material gráfico	A20140010 15/1/2014	2014/1424	831,27	HG520 43100 22602 PG 2014/2048 Ítem: 2014/82580
Verdejo Segura, SL Resolución n.º. X-58, de 31 de enero de 2013	Suministro en alquiler 2 sanitarios portat. Mdo. Rastro 12/13	F AE21671 31/12/2013	2014/11702	1.001,00	HG520 43100 20300 PG: 2014/2048 Ítem: 2014/103030.”

36.

“Vistas las actuaciones obrantes en el correspondiente expediente del Servicio de Empleo y visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de febrero de 2014, por el que se inicia el procedimiento de reintegro total de subvención percibida por Urge Tècnic, SL.

De conformidad con los siguientes antecedentes de hecho:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 13 de abril de 2012, dispuso aprobar las bases reguladoras que habrían de regir la convocatoria de las ayudas municipales a la contratación 2012, procediendo a su convocatoria y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia n.º. 108, de 7 de mayo de 2012.

Según disponen las bases reguladoras en el punto 5.c) ‘Obligaciones de las personas y empresas beneficiarias’, éstas quedan obligadas a mantener el empleo creado durante un año, como mínimo. Para su comprobación, se autoriza al Servicio gestor a que obtenga directamente la acreditación del cumplimiento de esta obligación. No obstante, se podrá denegar o revocar este consentimiento mediante comunicación escrita



en tal sentido. En ese caso, deberán justificar documentalmente el cumplimiento de esta obligación ante el Servicio, mediante la presentación del alta y los pagos a la Seguridad Social correspondiente a la persona contratada, en el mes catorceavo desde la fecha del alta de la contratación.

Segundo.- Presentada solicitud de ayuda por D^a. *****, con DNI *****, en representación de Urge Tècnic, SL, con CIF B98441074, con autorización al Servicio de Empleo a que consulte directamente las certificaciones de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 9 de noviembre de 2012, se dispuso el gasto y el reconocimiento de la obligación en concepto de ayuda municipal a la contratación 2012, a favor, entre otros beneficiarios, de la citada empresa, por un importe de 6.000 € (expediente acumulado nº. 413/2012); con motivo de la contratación indefinida a tiempo completo en fecha 2 de julio de 2012, de D^a. *****, con DNI *****, en el puesto de auxiliar administrativa.

La ayuda se hizo efectiva con fecha 14 de enero de 2013, según consta en la consulta de mandamientos del programa SIEM, incorporada al correspondiente expediente.

Tercero.- Transcurrido un año desde que la trabajadora fuera dada de alta en fecha 2 de julio de 2012, se comprueba mediante informes emitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social de fechas 2 de julio de 2013 y 18 de octubre de 2013 (situación de deudas con la Seguridad Social) que la beneficiaria tiene deudas pendientes con la Seguridad Social. Circunstancia que se le intenta notificar en fechas 13 de noviembre de 2013 y 14 de noviembre de 2013, sin resultado alguno. Advirtiéndole que transcurrido el plazo sin que aporte el certificado de no tener deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, se daría inicio al procedimiento de reintegro.

Cuarto.- Vencido el plazo sin haber aportado documento ni justificación alguna, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de febrero de 2014 se inicia procedimiento de reintegro total de la cantidad de 6.000,00 €, con la exigencia de los



intereses de demora que con arreglo a derecho hubiere lugar, concediéndole un nuevo plazo máximo de 15 días para alegar o presentar los documentos o justificaciones que estimase oportunos. Intentada la notificación en el domicilio designado por la empresa, calle Padre Fdo. Casanova Benlloch, nº. 8-1 y en el propio domicilio de la representante legal de la empresa, ha sido devuelta, figurando ‘ausente’, ‘no retirado en lista’. Habiéndose procedido a la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº. 102, de 1 de mayo de 2014.

Siendo de aplicación los siguientes Fundamentos de Derecho:

I.- Dichos hechos se estiman constitutivos de causa de reintegro de la cantidad percibida y de la exigencia de intereses de demora, al amparo del artículo 37.1 apartado f) y del artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), al considerarse incumplida la obligación de mantener el empleo creado durante un año, como mínimo, al no haber acreditado los pagos a la Seguridad Social correspondientes a la persona contratada, conforme a la exigencia del punto 5.c) de las bases reguladoras.

II.- En cuanto a los intereses de demora, según el artículo 37.1 de la citada Ley General de Subvenciones, procederán desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro; en el presente caso, desde el día 14 de enero de 2013, hasta la fecha de la presente propuesta 16 de junio de 2014, siendo el tipo aplicable, según el citado artículo 38.2 de la LGS, el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Para el ejercicio 2013, la Disposición Adicional Trigésima Noventa de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, fija el tipo de interés de demora en el 5%. Para el ejercicio 2014, la Disposición Adicional Trigésima Segunda de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, mantiene el mismo tipo de interés de demora del 5% hasta el 31 de diciembre de 2014.

En consecuencia, los intereses de demora a cobrar al interesado por la ayuda a reintegrar de 6.000,00 €, ascienden a la cantidad de 426,58 €, según el cálculo efectuado

que toma como fecha inicial del cómputo la fecha del ingreso de la subvención, 14 de enero de 2013, y como fecha final, la de la propuesta de acuerdo, 16 de junio de 2014, según el siguiente detalle:

	F. Inicial	F. Final	Tipo	Nº. días	Importe
Periodo-1	14/01/2013	31/12/2013	5,00	352	289,32
Periodo-2	01/01/2014	16/06/2014	5,00	167	137,26
Total intereses					426,58 €
Liquidación+Intereses					6.426,58 €

En base a lo expuesto y a la vista de los preceptos citados y demás de pertinente aplicación y visto el previo informe del Servicio Fiscal de Ingresos, se acuerda:

Primero.- Aprobar el reintegro total de la ayuda de 6.000,00 euros, concedida a Urge Tècnic, SL, con CIF B98441074, en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de noviembre de 2012, incrementada con los intereses de demora devengados desde la fecha del ingreso de la subvención, 14 de enero de 2013, hasta la fecha de la propuesta, 16 de junio de 2014, y que ascienden a la cantidad de 426,58 €; lo que suma un montante total a reintegrar de 6.426,58 €.

Segundo.- Aprobar la liquidación de ingresos nº. PI 2014 10 80 2 (expediente nº. 12/2014), por importe de 6.426,58 €, y la relación de liquidaciones nº. 2014/2637, en la que va incluida, a efectos de su ingreso por parte de la interesada.”

Resumen datos económicos SIEM (Reconocimiento de derechos)

Relación Liqu.	Concepto Ingreso	Tipo	Oficina Liquidadora	Número	Importe €
2014 / 2637	PI Reintegros Presupuestos C	IN	10 Servicio de Empleo	1	6.426,58



“Vistas las actuaciones obrantes en el correspondiente expediente del Servicio de Empleo y vista la moción de la concejala delegada de Empleo de 26 de junio de 2014, de las que resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de mayo de 2014, se aprobó el proyecto denominado ‘Certificado de profesionalidad: socorrismo en espacios acuáticos naturales e inglés’, cuyo coste total asciende a 59.049,00 €.

El periodo de duración es de 2 de junio a 29 de octubre de 2014.

Segundo.- Habiéndose iniciado la ejecución del proyecto tiene entrada en el Registro General de Facturas y en el Registro del Servicio, las siguientes: factura nº. 14/8.606, emitida por SA Distribución Edición y Librerías (Troa Librerías), con CIF A28057230, de fecha 2 de junio de 2014, por importe de 2.960,58 € IVA incluido, correspondiente al suministro de material didáctico, por el concepto de certificado de profesionalidad socorrismo en espacios acuáticos naturales; el recibo nº. 60931374 correspondiente a la póliza de responsabilidad civil nº. 3373911, emitida por Axa Seguros Generales, SA de Seguros y Reaseguros, con CIF A60917978, con fecha de efecto 2 de junio de 2014 y fecha de vencimiento 30 de noviembre de 2014, cuya prima total asciende al importe de 242,14 € impuestos incluidos, para el curso de socorrismo en espacios naturales e inglés; el recibo 60805214 correspondiente a la póliza de accidentes nº. 3373922, emitida por Axa Seguros Generales, SA de Seguros y Reaseguros, con CIF A60917978, con fecha de efecto 2 de junio de 2014 y fecha de vencimiento 30 de noviembre de 2014, cuya prima total asciende al importe de 627,29 € impuestos incluidos, para el Curso de socorrismo en espacios naturales e inglés; y la factura nº. 108, emitida por EMT (Empresa Municipal de Transportes de Valencia SAU), con NIF A46318416, de fecha 20 de junio de 2014, cuyo importe asciende a 2.476,00 €, IVA incluido, por el concepto de recarga de 15 bonos para la actividad formativa Certificado de profesionalidad VLC 2014: ‘Socorrismo en espacios acuáticos naturales e inglés’ para los/as 15 alumnos/as de la especialidad.

Tercero.- Consta asimismo en el correspondiente expediente crédito adecuado y

suficiente para la imputación del gasto en las aplicaciones presupuestarias HF650 24100 22199 y HF650 24100 22699 del vigente Presupuesto, en las que se autorizó el gasto.

A los hechos expuestos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I.- Se han observado las prescripciones del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales referentes a la gestión del gasto, artículos 183 y ss., y las establecidas en las bases 37.2 a) y 47.2 de las de Ejecución del Presupuesto 2014.

II.- La Junta de Gobierno Local es competente para el reconocimiento de la obligación en virtud de lo dispuesto en la base citada 37.2.

Por todo lo expuesto y con el previo informe de conformidad emitido por el Servicio Fiscal de Gastos, se acuerda:

Primero.- Disponer, reconocer y liquidar la obligación de pago a favor de SA Distribución Edición y Librerías (Troa Librerías), con CIF A28057230, por importe de 2.960,58 €, IVA incluido, según factura 14/8.606, de fecha 2 de junio de 2014, de la que hay constancia de conformidad, correspondiente al suministro de material didáctico para la impartición de todos los módulos del certificado de profesionalidad VLC 2014: ‘Socorrismo en espacios acuáticos naturales e inglés’.

El gastos se imputa a la aplicación presupuestaria HF650 24100 22199, en la que se autorizó el gasto, según propuesta de gastos 2014/01957, ítem de gasto 2014/078910 e ítem segregado 2014/100210, del vigente Presupuesto, por importe de 2.960,58 €, IVA incluido.

Segundo.- Disponer, reconocer y liquidar la obligación de pago a favor de Axa Seguros Generales, SA de Seguros y Reaseguros, con CIF A60917978, por importe de 242,14, impuestos incluidos, según recibo 60931374, por el concepto de cobertura de una póliza de responsabilidad civil nº. 3373911, de fecha de efecto 2 de junio de 2014 y fecha de vencimiento 30 de noviembre de 2014, del que hay constancia de conformidad,



para el alumnado participante del proyecto certificado de profesionalidad VLC 2014: ‘Socorrismo en espacios acuáticos naturales e inglés’.

El gastos se imputa a la aplicación presupuestaria HF650 24100 22699, en la que se autorizó el gasto, según propuesta de gastos 2014/01957, ítem de gasto 2014/078940 e ítem segregado 2014/98490, del vigente Presupuesto, por importe de 242,14 €, impuestos incluidos.

Tercero.- Disponer, reconocer y liquidar la obligación de pago a favor de Axa Seguros Generales, SA de Seguros y Reaseguros, con CIF A60917978, por importe de 627,29 €, impuestos incluidos, según recibo 60805214, por el concepto de la cobertura de una póliza de accidentes nº. 3373922, de fecha de efecto 2 de junio de 2014 y fecha de vencimiento 30 de noviembre de 2014, del que hay constancia de conformidad, para el alumnado participante del proyecto certificado de profesionalidad VLC 2014: ‘Socorrismo en espacios acuáticos naturales e inglés’.

El gasto se imputa a la aplicación presupuestaria HF650 24100 22699, en la que se autorizó el gasto, según propuesta de gastos 2014/01957, ítem de gasto 2014/078940 e ítem segregado 2014/98510, del vigente Presupuesto, por importe de 627,29 €, impuestos incluidos.

Cuarto.- Disponer, reconocer y liquidar la obligación de pago a favor de EMT (Empresa Municipal de Transportes de Valencia, SAU), con CIF A46318416, por importe de 2.476,00 €, IVA incluido, según factura nº. 108, de fecha 20 de junio de 2014, correspondiente, para el alumnado participante del proyecto certificado de profesionalidad VLC 2014: ‘Socorrismo en espacios acuáticos naturales e inglés’.

El gasto se imputa a la aplicación presupuestaria HF650 24100 22699, en la que se autorizó el gasto, según propuesta de gastos nº. 2014/01957, ítem de gasto 2014/078940 e ítem de gasto segregado 2014/102510, del vigente Presupuesto, por importe de 2.476,00 €.”

“Vistas las bases reguladoras de las ayudas municipales a la contratación 2014 y las solicitudes presentadas y completadas hasta el 31 de mayo de 2014, objeto del primero de los procedimientos; y vistos los informes del Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación, del Servicio Fiscal de Gastos y del Servicio de Empleo y la propuesta formulada por éste último, de los que resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 7 de marzo de 2014, se dispuso aprobar las bases reguladoras de las ayudas municipales a la contratación 2014, y proceder a su convocatoria. Publicadas en el BOPV nº. 85, de 10 de abril de 2014, obran incorporadas mediante fotocopia a las correspondientes actuaciones.

Segundo.- Abierto el plazo de presentación de solicitudes al siguiente día de su publicación en el BOPV, han sido presentadas y completadas hasta el 31 de mayo de 2014, un total de 27 solicitudes, que conforman los listados de las relaciones anexas a la propuesta; de las que, con posterioridad, se han presentado escritos en los que se desiste de 5 solicitudes.

Tercero.- Por los técnicos del Servicio de Empleo se ha procedido a su valoración con arreglo a los criterios establecidos en las bases reguladoras, proponiendo la estimación o denegación de las solicitudes; obrando en el correspondiente expediente los informes técnicos acreditativos de que los beneficiarios relacionados en el anexo I a la propuesta, han realizado la contratación para la que se solicita la subvención; se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social; no tienen deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento en periodo ejecutivo; no son deudores por resolución de procedencia de reintegro, respecto a las subvenciones tramitadas por el Servicio, y cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Cuarto.- Consta asimismo en el correspondiente expediente, propuesta de gastos segregada con cargo a la aplicación presupuestaria HF650 24120 47000, conceptuada “Transferencias para fomento del empleo”.



A los hechos expuestos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I.- Las bases reguladoras de las ayudas municipales a la contratación 2014, publicadas en el BOPV de 10 de abril de 2014, en especial, los puntos 11 y 12, relativos al procedimiento de concesión y a la competencia de la Junta de Gobierno Local para adoptar acuerdos; éste último en relación con la Resolución de Alcaldía nº. 15, de 23 de abril de 2013.

II.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en especial, artículos 13, 23 y siguientes y 34, que regulan los requisitos para obtener la condición de beneficiarios, el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y el procedimiento de gestión presupuestaria.

III.- Base 28 de las de Ejecución del Presupuesto 2014, en cuanto establecen el procedimiento, las disposiciones comunes y requisitos de las solicitudes de subvención.

Por todo ello, con el previo informe del Servicio Fiscal Gastos, se acuerda:

Primero.- Disponer el gasto y reconocer la obligación en concepto de ayudas municipales a la contratación 2014, a favor de los solicitantes y por las cuantías relacionadas en el anexo I a la propuesta, desde el primer beneficiario, Viu Pascual, SLP, con CIF B97366827, hasta el último, Escuela Mi Pequeño Mundo, SL, con CIF B98283054.

De conformidad con el apartado 5.c) ‘Obligaciones de las personas y empresas beneficiarias’, de las bases reguladoras, los beneficiarios de estas ayudas están obligados a mantener el empleo creado durante 18 meses, como mínimo, así como hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social durante dicho periodo.

Si la persona contratada causa baja en la empresa, deberá sustituirse por otra persona, en las mismas condiciones, en el plazo de un mes desde la fecha de baja, comunicándolo al Servicio gestor en un plazo máximo de 15 días desde la fecha del



nuevo contrato.

Segundo.- La suma total de las ayudas, que asciende a la total cantidad de ochenta y un mil euros (81.000,00 €), se imputa a la aplicación presupuestaria HF650 24120 47000, conceptualizada “Transferencias para fomento del empleo”, del vigente Presupuesto, en la que se autorizó el gasto, según propuesta de gastos nº. 2014/00716, ítem de gasto nº. 2014/035180; y del que han sido segregados los ítems correspondientes para cada una de las disposiciones que integran la relación de beneficiarios del anexo I a la propuesta.

Asimismo, y conforme a lo dispuesto en el punto 11.3 último párrafo de las bases reguladoras, la cantidad restante asignada y no aplicada, que asciende a 319.000,00 €, se trasladará al acuerdo posterior hasta agotar el crédito.

Tercero.- Desestimar las solicitudes que se relacionan en el anexo II al presente acuerdo, por los motivos que en el mismo se especifican; referidos, todos ellos, a la falta de cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en las bases reguladoras.

Cuarto.- Tener por desistidos de su petición a los interesados relacionados en el anexo III, al haber comunicado su voluntad de renunciar a las solicitudes que indican, generalmente por haberse excedido en el número de solicitudes presentadas.

Quinto.- De conformidad a lo previsto en el punto ‘12.5 Resolución de concesión de las ayudas’, de las bases reguladoras, ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de las subvenciones concedidas.”

Anexo I

Relación de beneficiarios e importes subvencionados correspondientes al primero de los procedimientos (propuesta de gastos nº. 2014/00716)

EXPTE.	NOMBRE EMPRESA	CIF/DNI	IMPORTE (€)	ÍTEM GASTO	NIP	Persona contratada
90	VIU PASCUAL, SLP	B97366827	5.000	2014/99820	35501	*****



105	*****	*****	4.000	2014/99830	35539	*****r
115	*****	*****	6.000	2014/99840	34619	*****
135	JOSÉ GARCÍA E HIJOS, SL	B46280525	6.000	2014/99860	35502	*****
145	*****	*****	4.000	2014/99870	35503	*****
153	CANALES CORPORATIVOS, SL	B98068604	3.000	2014/99880	28913	*****
158	UNIGRUP ASESORES, SL	B96274972	5.000	2014/99890	35504	*****
166	VINILOS DEL ESTE, SL	B98395155	6.000	2014/99900	35505	*****
170	CRISAUR, SL	B97366413	6.000	2014/99910	35506	*****
171	LLAVECAPITAL SL	B98227390	5.000	2014/99920	35507	*****
181	PAXMOTO, SL	B97771968	5.000	2014/99930	35508	*****
182	ADVANCE SAILS, SL	B98571763	5.000	2014/99940	35538	*****
186	HB STYLE, SLU	B98538051	6.000	2014/99950	35509	*****
197	AGUIN, SL	B46598751	6.000	2014/99960	35510	*****
200	*****	*****	3.000	2014/99980	35511	*****
205	ESCUELA MI PEQUEÑO MUNDO, SL	B98283054	6.000	2014/10000	31924	*****

TOTAL: 81.000

Anexo II

Relación de solicitantes que no han superado el proceso de valoración por incumplimiento de los requisitos de las bases reguladoras.



EXPTE.	NOMBRE EMPRESA	CIF/DNI	CAUSA DENEGAR
111	FIDES EXTERNALS, SL	B98566516	2
144	ANALOG DEVICES, SAL	B97564348	3
164	CERVECERÍA TURÍS 3, SL	B98603368	4
168	ARCHITECTURAL INTERIOR DESIGN CONSULTANCY, SLP	B46645594	1 y 4
185	BETALAB INNOVATION ,SL	B98625940	4

Motivo

- 1 Incumplimiento punto 2.b) de las bases: que las contrataciones se hayan efectuado a partir del 5 de septiembre de 2013.
- 2 Incumplimiento punto 3.2.a) de las bases: quedan excluidas las relaciones laborales de carácter especial a que se refiere el artículo 2.1, letras a), c), d), e), f), g), h) e i) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores.
- 3 Incumplimiento punto 3.2.e) de las bases: contrataciones realizadas con personas que, en los 3 meses anteriores a la fecha de contratación, hubiesen prestado servicios en la misma empresa mediante cualquier tipo de contrato.
- 4 Incumplimiento punto 4.b) de las bases: deberán estar empadronadas en Valencia, durante un mínimo de 6 meses previos a la contratación.

Anexo III

Desistimientos

EXPTE.	NOMBRE EMPRESA	CIF/DNI
136	SERV. FINANCIEROS HISPAFINANCIA, SL	B97628044
137	SERV. FINANCIEROS HISPAFINANCIA, SL	B97628044
139	SERV. FINANCIEROS HISPAFINANCIA, SL	B97628044
146	COINBROKER SERVICES	B97592687
156	ALONSO LARZA INVERSIONES, SL	B97848972
193	JUANJO PÉREZ, SL	B96973144

39.

“Vistas las actuaciones que se siguen en orden al pago de becas asistenciales a



las personas beneficiarias de la acción formativa ‘Actividades administrativas en relación con el cliente’, del programa de formación profesional para el empleo, correspondientes al mes de junio de 2014, y de conformidad con los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.- El programa de formación profesional para el empleo se encuadra en el marco del plan de empleo y emprendimiento del Ayuntamiento de Valencia 2013/2015, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 24 de mayo de 2013, como acción transversal a llevar a cabo en todos los ejes de que consta dicho plan.

Segundo.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de 27 de diciembre de 2013, acordó aceptar la subvención concedida por el Servef para la ejecución de la acción formativa de la especialidad ‘Actividades administrativas en relación con el cliente’, aprobándose, asimismo, el correspondiente proyecto de gasto (nº. 2013/83), en el que queda incluido el crédito procedente de aportación municipal, necesario para hacer frente al pago de becas de asistencia a los participantes en la acción formativa, por un importe total de 14.500,00 €, siendo la duración de la acción formativa de enero a julio de 2014.

Tercero.- Aplicado al Presupuesto Municipal, en fecha 21 de febrero de 2014, el crédito necesario para la realización del gasto, y una vez devengadas las becas correspondientes a la mensualidad de junio de 2014 (1.480,00 €), procede tramitar su pago.

Y siendo de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I.- En cuanto a los requisitos y especificidades de la acción formativa se está a lo dispuesto en la Orden 14/2013, de 29 de mayo, de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo, por la que se determina el programa de formación profesional para el empleo y se convocan subvenciones para la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados.

II.- En cuanto a la tramitación del gasto y el pago se está a lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2014.

En consecuencia, atendiendo a los anteriores hechos y de conformidad con los Fundamentos de Derecho de la propuesta formulada por el Servicio de Empleo y con el informe de la Intervención General Municipal, se acuerda:

Único.- Disponer el gasto y reconocer la obligación de pago a favor de las personas participantes en la especialidad formativa de ‘Actividades administrativas en relación con el cliente’ del programa de formación profesional para el empleo, por los importes íntegros a percibir por cada beneficiario en concepto de beca asistencial correspondiente al mes de junio de 2014, por un importe total de 1.480,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria HF650 24100 48101 del vigente Presupuesto, de aplicación al proyecto de gasto 2013/0083/01, según propuesta de gastos nº. 2014/00866, ítem de gasto 2014/043980, del cual se segregan los siguientes ítems por beneficiario/a:

Ítem gasto	Persona beneficiaria	NIF	Importe
2014/105250	*****	*****	180,00 €
2014/105260	*****	*****	210,00 €
2014/105270	*****	*****	200,00 €
2014/105280	*****	*****	150,00 €
2014/105290	*****	*****	200,00 €
2014/105300	*****	*****	170,00 €
2014/105310	*****	*****	160,00 €
2014/105320	*****	*****	210,00 €.”



DESPACHO EXTRAORDINARIO

La Alcaldía-Presidencia da cuenta de los nueve puntos que integran el Despacho Extraordinario relacionado de la presente sesión; y previa declaración de urgencia, aprobada la misma por unanimidad de todos los miembros presentes, se somete a la consideración de la citada Junta cada uno de ellos.

40.

Eº 1

“En virtud de la competencia que tiene atribuida la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo establecido en el art.127.1.h) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno local, y visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de mayo de 2014, el decreto de fecha 6 de junio de 2014 del concejal delegado del Área de Administración Electrónica, Personal, Descentralización y Participación, el informe de la Sección de la Gestión Laboral del Servicio de Persona de fecha 17 de junio de 2014, la nota interior de fecha 17 de julio de 2014 del Servicio de Empleo y la previa censura favorable del Servicio Fiscal de Gastos, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Contratar con destino en el plan de empleo ‘Treball ciutat de València 2014’, al personal que a continuación se relaciona:

A *****, con la categoría de prospectoras/orientadoras profesionales para la inserción-T. medio.

A *****, con la categoría de oficial 1ª albañilería.

A *****, con la categoría de oficial 1ª pintura.

A *****, con la categoría de oficial 1ª carpintería de madera.



A *****, con la categoría de oficial 1ª carpintería metálica.

A *****, con la categoría de oficial 1ª jardinería.

A *****, con la categoría de oficial/a 1ª de limpieza.

A *****, con la categoría de peón/a de carpintería metálica.

A *****, con la categoría de peón/a de carpintería de madera.

A *****, con la categoría de peón/a de albañilería.

A *****, con la categoría de peón/a de jardinería.

A *****, con la categoría de peón/a de limpieza.

A *****, con la categoría de peón/a de pintura.

A *****, con la categoría de encargado.

La presente contratación quedará condicionada al preceptivo reconocimiento médico de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo que corresponda.

Segundo.- La modalidad de contratación será la de obra o servicio determinado a tiempo parcial (30 horas semanales), regulada en el artículo 2 del Real Decreto 2720/98, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores, en relación con el artículo 12 de la misma norma.

Tercero.- El periodo de contratación para todas las personas trabajadoras con la categoría de peonaje, oficial 1ª y encargado será de tres meses, desde el 23 de julio hasta el 22 de octubre de 2014.

El periodo de contratación para las personas trabajadoras con la categoría de prospectora/insertora profesional para la inserción será de 4 meses, desde el 23 de julio hasta el 22 de noviembre de 2014.

Cuarto.- La retribución bruta mensual incluida la parte proporcional de las pagas



extraordinarias, será la siguiente:

1.248,26 € para la categoría de orientadoras de inserción.

1.128,46 € para la categoría de encargado/a.

1.043,90 € para la categoría de oficial/a 1ª y,

806,38 € para la categoría de peón/a.

Quinto.- Disponer del gasto derivado de las citadas contrataciones, que se encuentra autorizado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de mayo de 2014 (expediente 02902-2014-72), con cargo a la aplicación presupuestaria 2014 CC100 24110 131.02 de haberes e indemnizaciones por finalización de contrato en cuantía de 461.169,50 € y con cargo a la aplicación 2014 CC100 /24110 16000 en concepto de Seguridad Social en cuantía de 171.388,82 €, según operación de gasto 2014/282.

Sexto.- Todo el personal contratado deberá ser dado de alta en la Seguridad Social.”

41.

Eº 2

“Vistos los informes y demás actuaciones obrantes en el correspondiente expediente del Servicio de Acción Cultural, con la conformidad de la Asesoría Jurídica Municipal, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y el Ateneo Mercantil, que incluye la adenda correspondiente al ejercicio 2014 en las estipulaciones octava y novena, cuyo texto es el siguiente:

Reunidos



De una parte la Excma. Sra. Rita Barberá Nolla, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Valencia, en su nombre y representación, asistida del Secretario General de la Administración Municipal, D. Francisco Javier Vila Biosca, al objeto de prestarle asesoramiento y dar fe del acto.

Y de otra, Dña. *****, Presidenta del Ateneo Mercantil de Valencia, en representación de esta.

Exponen

El Ayuntamiento de Valencia y el Ateneo Mercantil de Valencia pretenden colaborar en la realización de actividades culturales, que ha de incidir en una mayor oferta para la ciudad de Valencia. Por ello proponen la firma de un convenio marco que posteriormente se concrete por anualidades a través de su correspondiente adenda.

Dicen y otorgan

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben el presente convenio, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el..... de de 2014, y a tal efecto acuerdan las siguientes:

Estipulaciones

Primera.- El objeto de este convenio es establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y el Ateneo Mercantil de Valencia, para la subvención del programa de actividades culturales, académicas y divulgativas que esta última realice.

Segunda.- El Ateneo Mercantil de Valencia se compromete a aportar el programa de actividades debidamente presupuestado y desglosado, como documentación de referencia para el inicio de actuaciones de cada anualidad, y que culminarán con la aprobación y firma de la adenda anual correspondiente.

Tercera.- El Ateneo Mercantil de Valencia presentará al final de cada ejercicio una memoria descriptiva de las actividades realizadas junto con los correspondientes justificantes del gasto, como requisito previo ineludible para la formalización de la adenda del ejercicio siguiente.

Cuarta.- El Ateneo Mercantil de Valencia se compromete igualmente a que en toda la publicidad, folletos y demás material divulgativo de las actividades antes citadas, conste la colaboración específica del Ayuntamiento de Valencia (Concejalía de Cultura).

Quinta.- El Ateneo Mercantil de Valencia declara que conoce y asume las obligaciones que la vigente normativa de régimen local establece para los beneficiarios de las subvenciones, así como lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En especial que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o entidades privadas, no supere el coste de la actividad a desarrollar.

Esta subvención es compatible con otras obtenidas procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos



internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de las actividades a financiar.

El Ateneo Mercantil deberá comunicar, en su caso, la obtención de otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, siempre, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Sexta.- El presente convenio marco entre ambas entidades tiene carácter indefinido y se concretará por anualidades mediante la aprobación de la correspondiente adenda de carácter anual, siempre que las disponibilidades económicas lo permitan y si ninguna de las partes lo denunciase antes de la finalización de cada año.

Séptima.- El Ayuntamiento de Valencia colaborará mediante una aportación económica que se cifrará en cada ejercicio y se hará efectiva de una sola vez con posterioridad a la firma de la adenda anual.

Octava.- Para el ejercicio de 2014 la aportación se establece en la cantidad de 13.000,00 euros, siempre que las disponibilidades económicas lo permitan.

Novena.- El Ateneo Mercantil de Valencia justificará la aportación mediante la presentación de la siguiente documentación:

1.- Memoria de las actividades culturales realizadas objeto de la subvención.

2.- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, acompañada de facturas justificativas o documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil, así como la documentación que acredite el pago de las mismas (art.72.2 del RD 887/2006).

Segundo.- Aprobar la autorización y disposición del gasto de 13.000,00 euros, el cual se consignará a la aplicación presupuestaria ED260 33400 48910 del Servicio de Acción Cultural (propuesta nº. 2014/00903-ítem nº. 2014/044940).

Tercero.- El pago de la aportación será del 100% y se transferirá una vez firmado el convenio por ambas partes.

Cuarto.- Será obligación del beneficiario dar la adecuada publicidad del carácter municipal de la aportación.”

42.

Eº 3

“Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de mayo de 2013, se

aprobó el plan de empleo y emprendimiento del Ayuntamiento de Valencia, como impulso para una mayor eficacia y eficiencia de las políticas de empleo en el ámbito de la ciudad de Valencia, implementado a través de seis ejes de actuaciones, a desarrollar en el período 2013-2015.

Vista la moción impulsora de la concejala delegada de Empleo de 16 de junio de 2014, en orden a tramitar la transferencia de crédito necesaria para la atención del crédito requerido para las nuevas necesidades presupuestarias de las distintas acciones de empleo y de formación para el empleo, a desarrollar durante el ejercicio 2014 dentro del plan de empleo y emprendimiento del Ayuntamiento de Valencia; y de conformidad con la propuesta formulada por el Servicio Económico-Presupuestario, informada favorablemente por el Interventor General Municipal, y de acuerdo con la base 9.3 de Ejecución del Presupuesto y con la propuesta de acuerdo del Servicio de Empleo, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único.- Aprobar la vigésima modificación por transferencia de créditos del sector presupuestario de Empleo y Proyectos Emprendedores, que tiene por objeto la atención del crédito requerido para las nuevas necesidades presupuestarias de las distintas acciones de empleo y de formación para el empleo, a desarrollar durante el ejercicio 2014 dentro del plan de empleo y emprendimiento del Ayuntamiento de Valencia, incrementando las siguientes aplicaciones presupuestarias: CC100 24110 13102, por importe de 461.169,50 €; CC100 24110 16000, por importe de 184.408,82 €; HF650 24100 20600, por importe de 4.015,00 €; HF650 24100 22104, por importe de 30.000,00 €; HF650 24100 22706, por importe de 45.000,00 €; HF650 24100 62500, por importe de 6.500,00 €; y HF650 24100 64100, por importe de 2.000,00 €.

Estado de gastos

Altas	<u>Modificación de Crédito</u>
CC100 24110 13102 Otras remuneraciones laboral temporal	461.169,50 €
CC100 24110 16000 Seguridad Social	184.408,82 €
HF650 24100 20600 Arrendamiento equipos procesos información	4.015,00 €



HF650 24100 22104 Vestuario	30.000,00 €
HF650 24100 22706 Estudios y Trabajos Técnicos	45.000,00 €
HF650 24100 62500 Inv. nva. Mobiliario y ens.	6.500,00 €
HF650 24100 64100 Adq. Software empleo	2.000,00 €
Bajas	<u>Modificación de Crédito</u>
HF650 24100 48900 Trnsf. a familia e int sin fines lucro	229.578,32 €
HF650 24120 22699 Otros Gastos Diversos	87.515,00 €
HF650 24120 47000 Transf. para Fomento del Empleo	416.000,00 €

El total de la transferencia de crédito asciende a 733.093,32 €.”

43.

Eº 4

“Por el Servicio de Planeamiento se emite informe-propuesta de acuerdo cuyo contenido es el siguiente:

Primero

Aumsa actualmente tiene pendientes de justificar los gastos de las inversiones del Cabanyal-Canyamelar siguientes:

- Correspondiente al Presupuesto de 2011--- 1.525.618,89 €.

Segundo

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 2011, adoptó el siguiente acuerdo: ‘Aprobar la transferencia a la sociedad municipal Aumsa de la cantidad de 3.000.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2011 GC320 15100 7400001 del vigente Presupuesto’.

Tercero

La Sociedad Municipal Aumsa presentó escrito de fecha 8 de noviembre de 2013 y Registro de Entrada 36055, en el que aportan las facturas de los gastos de adquisición de las viviendas por valor de 111.897,16 €, y justificantes de la adquisición de viviendas por importe de 1.568.556,91 €, en desarrollo del PEPRI Cabanyal-Canyamelar, justificado por acuerdo de JGL de 4 de abril de 2014 el importe de las facturas y parte de los justificantes de adquisición de inmuebles, quedando pendiente de justificar 900.201,21 € por la adquisición de viviendas.

Presentó escrito de fecha 16 de abril de 2014 y Registro de Entrada 13901, en el que aportan las facturas de los gastos de adquisición de las viviendas en desarrollo del PEPRI Cabanyal-Canyamelar por importe de 4.995,09 €, así como copias de las escrituras de reconocimiento de dominio formalizadas ante el notario de Valencia D. Salvador Moratal Margarit, de fecha 10 de marzo de 2014 y nº. de protocolo 340, 341 y 342, por importes de 536.004,00 € - 364.197,21 € - 185.900,00 € (total 1.086.101,21 €) a favor del Ayuntamiento.

De conformidad con lo expuesto, una vez fiscalizada de conformidad por el Servicio Fiscal de Gastos la propuesta formulada por el Servicio de Planeamiento, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Aprobar la justificación de 1.091.096,30 del Presupuesto de 2011, según el siguiente detalle:

- Adquisición de inmuebles	1.086.101,21 €
- Gastos por adquisición de inmuebles	4.995,09 €
Total	1.091.096,30 €

Segundo.- Que se efectúe la regularización contable que proceda como consecuencia de dichos gastos.”

44.

Eº 5



“Conforme al artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y la base de Ejecución del Presupuesto 2014 nº. 9.1, por el Servicio Económico-Presupuestario se emite informe-propuesta de acuerdo cuyo contenido es el siguiente:

Hechos

1º.- Por el teniente de alcalde y delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal se determinan las aplicaciones que modifican el estado de gastos del Presupuesto 2014, a la vista de las memorias justificativas de los delegados de las diferentes Áreas relativas a la necesidad de concesión de crédito extraordinario o suplemento de crédito y demás documentación aportada por los Servicios gestores, en particular bajas de crédito ofrecidas por estos al estimar que dicha reducción no produce detrimento del Servicio, y a la vista de los mayores ingresos procedentes de la liquidación del año 2013.

2º.- Por el Servicio Económico-Presupuestario se cumplimenta lo establecido en las bases de Ejecución del Presupuesto en cuanto al trámite de este tipo de modificaciones presupuestarias y en particular la existencia de saldo en las aplicaciones en que se propone la baja, realizando la retención de crédito necesaria y la verificación entre altas de gasto y cuenta de acreedores pendientes de aplicación.

3º.- Por el Servicio Financiero se incorpora el correspondiente informe sobre el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y regla de gasto en el Presupuesto 2014 al incorporar esta 5ª modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Fundamentos de Derecho

I.- Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que regula la concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

II.- Artículos 35 a 38 del RD 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley



39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, referidos asimismo a créditos extraordinarios y suplementos de crédito y su tramitación, y artículo 50 en cuanto a bajas de crédito.

III.- Base 9ª.1 de Ejecución del Presupuesto en cuanto a este tipo de modificación presupuestaria y la base nº. 8 en cuanto a normas generales de modificaciones de crédito.

Por todo lo expuesto, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único.- Aprobar el proyecto de la 5ª modificación del presupuesto de créditos extraordinarios y suplementos de crédito del Presupuesto Municipal 2014, por un importe total de 4.623.655,88 €, con el siguiente detalle por Capítulos:

Estado de gastos:

	Altas	
Capítulo 6º		4.623.655,88
Total altas		4.623.655,88
	Bajas	
Capítulo 6º		247.243,79
Total bajas		247.243,79

Estado de ingresos:

	Altas	
Capítulo 8º		4.376.412,09
Total ingresos		4.376.412,09.”

45.

Eº 6

“Vistos los informes y demás actuaciones obrantes en el correspondiente expediente del Servicio Económico-Presupuestario, previa declaración de urgencia, se acuerda:



Único.- Aprobar y trasladar a los Servicios, organismos autónomos, empresas de capital municipal y entes y fundaciones consolidables a efectos del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria las normas, plazos, procedimientos y anexos para la elaboración del Presupuesto del Ayuntamiento, Presupuestos General Municipal y documentación relativa al cumplimiento de estabilidad presupuestaria del año 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

A.- Delegaciones de Servicios.

En relación a las competencias que desarrollan remitirán a la Delegación de Presupuesto y Política Tributaria y Fiscal la siguiente documentación:

Con carácter general:

A.1. Se indicará, en el caso de que existiera, gasto suplementado de forma recurrente o comprometido por contratos de obra, servicio o suministro adjudicados, y transferencias derivadas de convenios aprobados por la Corporación, con detalle del acuerdo municipal de aprobación del gasto, y el importe proporcional de su prórroga.

A.2. Se indicará, en el caso de gestionar proyectos de gasto cofinanciados por otros agentes o AAPP, las aplicaciones presupuestarias de dichos proyectos de gasto, su importe y financiación, relativas a los ejercicios 2014 y 2015.

A.3. Se indicará, si en la gestión del Presupuesto se ha apreciado en algún gasto una codificación económica inadecuada a su naturaleza, el detalle de dicho gasto—destino y cuantía- codificación existente en 2014 y la que debería adoptar.

En particular se indicaran las aplicaciones con crédito 0 € del sector presupuestario que debería recoger el Presupuesto 2015, en el anexo de las bases de Ejecución, y su bolsa de vinculación.

A.4. Se indicará asimismo, las reasignaciones de crédito entre aplicaciones del Servicio que se consideren más adecuadas, manteniendo el total del año anterior.

Las Delegaciones de Servicios que realicen competencias delegadas a la vista del acuerdo de la JGL de 11 de abril aprobando el informe de Secretaría Municipal y Asesoría Jurídica de 31-3-2014 sobre competencias municipales a partir de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalidad y Sostenibilidad de la Administración Local, indicarán el documento jurídico, acuerdo o convenio que establece la delegación, su alcance, cuantía y financiación de otras AAPP que tenga asociada, en su caso.

Asimismo indicarán respecto a esas competencias y las aplicaciones presupuestarias que gestionan, la partida e importe destinada a ese fin del Presupuesto 2014 y 2015.

Las Delegaciones de Servicios que realicen competencias impropias a la vista del acuerdo de la JGL de 11 de abril aprobando el informe de Secretaría Municipal y Asesoría Jurídica de 31-3-2014 sobre



competencias municipales a partir de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalidad y Sostenibilidad de la Administración Local, indicarán respecto a esas competencias y las aplicaciones presupuestarias que gestionan, la partida e importe destinadas a ese fin del Presupuesto 2014 y en 2015, señalando para ese año el programa en que deben englobarse.

Procedimiento y plazos.

La documentación se remitirá a la Delegación de Presupuestos, Política Tributaria y Fiscal, y para facilitar su tratamiento se enviará en soporte informático -hoja de cálculo Excel y tratamiento de textos Word- a la dirección de correo electrónico del Servicio Económico-Presupuestario: presupuesto@valencia.es, indicando en el asunto Presupuesto 2015 Sector XXXX. Si se envía más de un correo en relación al presupuesto del próximo año, se numerarán todos ellos correlativamente al indicar el asunto.

El plazo para remitir la documentación por las Delegaciones de Servicio concluye el 30 de septiembre de 2014.

B.- Delegación de Servicios de Personal

En relación a las competencias que tiene asignadas, y respecto a los créditos del Capítulo 1º, Remuneraciones de Personal, se remitirá a la Delegación de Presupuesto y Política Tributaria la información siguiente.

1.- Propuesta de gastos de personal

Propuesta de crédito para 2015 en este Capítulo. A tal efecto deberá tenerse en cuenta la remuneración de puestos de trabajo que se integran en proyectos cofinanciados por otros agentes, aprobados hasta la fecha, indicando las aplicaciones presupuestarias afectadas y su importe.

Se adjuntará informe sobre los criterios de cálculo de las cifras del capítulo 1º del Presupuesto, en relación a las normas que determinan su importe, y detalle de las variaciones respecto al año anterior de la plantilla, nivel de cobertura de esta, plazas vacantes y crédito destinado a otros gastos englobados en dicho Capítulo.

En particular se tendrá en cuenta el desglose entre retribuciones y otros gastos y el detalle de puestos de trabajo y su variación respecto al año anterior, que determinan el informe económico financiero del Presupuesto en relación a este Capítulo.

2.- Procedimiento y plazos.

La propuesta se remitirá a la Delegación de Presupuestos, Política Tributaria y Fiscal, y para facilitar su tratamiento se enviará la información requerida en soporte informático -hoja de cálculo Excel y tratamiento de textos Word- a la dirección de correo electrónico del Servicio Económico-Presupuestario : presupuesto@valencia.es, indicando en el asunto Presupuesto 2015 Presupuesto de personal. Si se envía



más de un correo en relación al presupuesto del próximo año, se numerarán correlativamente al indicar su asunto.

El plazo para remitir la documentación concluye el 30 de septiembre de 2014.

El fichero informático con las aplicaciones presupuestarias del Capítulo 1º, coherente con la cifra total del mismo compatible con los recursos previstos en 2015, se remitirá a la Delegación de Presupuestos, para su integración en el programa informático de elaboración del Presupuesto antes del 21 de octubre de 2014, acompañado del informe y detalle citado en el punto anterior.

C.- Organismos Autónomos Municipales.

Al objeto de elaborar el Presupuesto General del Ayuntamiento 2015, los OO AA MM deberán remitir a la Delegación de Presupuesto y Política Tributaria del Ayuntamiento de Valencia la documentación siguiente:

1.- Presupuesto de ingresos y gastos e importes a deducir en la consolidación con el Presupuesto del Ayuntamiento.

Se remitirá el presupuesto y documentación complementaria que establecen los artículos 164 a 166 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los referidos a estos del RD 500/1990, de 20 de abril, en particular los artículos 5 a 16 y 18. En particular deberá remitirse:

1.1. Resumen por Capítulos del Presupuesto nivelado de ingresos y gastos, e importes a deducir en la consolidación del Presupuesto General, cumplimentando la ficha F OA-EM del anexo.

1.2. Documentación constitutiva de su expediente de presupuesto, en particular:

- A) Estados de gastos e ingresos y bases de Ejecución del Presupuesto.
- B) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenten en relación con el vigente.
- C) Anexo de personal del Organismo.
- D) Informe económico financiero exponiendo las bases utilizadas para evaluar los ingresos, la suficiencia de los créditos para atender las obligaciones exigibles y gastos de funcionamiento, y en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.
- E) Planes y programas de las inversiones a realizar en el ejercicio y sus fuentes de financiación.
- F) Informes preceptivos y acuerdos de aprobación de su presupuesto.

La previsión de transferencia corriente del Ayuntamiento, salvo ajustes posteriores, se cifrará en el mismo importe que la del año 2014.



2.- Estado de previsión y movimiento de situación de la deuda financiera a corto y largo plazo.

Se remitirá al objeto de cumplimentar el anexo al Presupuesto General Municipal regulado en el art. 166 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3.- Procedimiento y plazos.

La ficha de presupuesto e importes a deducir en la consolidación del Presupuesto General (Modelo F OA-EM) se enviará por el Servicio Económico-Presupuestario por correo electrónico a cada OOAAMM y se remitirá cumplimentada antes del 15 de septiembre de 2014 a la Delegación de Presupuestos, Política Tributaria y Fiscal, y a la dirección de correo electrónico del Servicio Económico-Presupuestario: presupuesto@valencia.es, indicando en el asunto Presupuesto 2015 Presupuesto del OOAAMM XXXX. Si se envía más de un correo en relación al presupuesto del próximo año, se numerarán correlativamente al indicar el asunto.

En el mismo plazo se remitirá al Servicio Financiero el estado de previsión y movimiento de situación de la deuda.

Las cifras objeto de consolidación con el Presupuesto del Ayuntamiento, y especialmente los ingresos corrientes o de capital que procedan del Ayuntamiento serán determinadas por la Delegación de Presupuestos, Política Tributaria y Fiscal, comunicándose a cada organismo antes del 14 de octubre. En base a estas cifras se reformulará y enviará al SEP la versión final del Presupuesto de ingresos y gastos por Capítulos, e importes a deducir en la consolidación del Presupuesto General (Ficha Modelo F OA-EM) antes del 21 de octubre.

El Presupuesto de ingresos y gastos de cada organismo autónomo, coherente con los ingresos y gastos a consolidar en el Presupuesto General, que se hayan determinado, deberá ser aprobado por el órgano rector competente antes del 31 de octubre.

Se remitirá al SEP el expediente completo del Presupuesto -incluido el acuerdo de aprobación- en PDF, ajustado a las normas de edición del Presupuesto General, antes del 8 de noviembre.

D.- Empresas municipales cuyo capital sea íntegramente de titularidad del Ayuntamiento.

Al objeto de elaborar el Presupuesto General del año 2015, las empresas municipales cuyo capital sea íntegramente de titularidad del Ayuntamiento deberán remitir a la Delegación de Presupuesto y Política Tributaria la documentación siguiente:

1.- Resumen por Capítulos del Presupuesto nivelado de ingresos y gastos e importes a deducir en la consolidación del Presupuesto General.

Se remitirá el presupuesto y documentación complementaria que establecen los artículos 164 a 166 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido De la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los referidos a estos del RD 500/1990, de 20 de abril, y especialmente los artículos 111 a 118. En particular deberá remitirse:

Un resumen por Capítulos del Presupuesto nivelado de ingresos y gastos cumplimentando la



ficha modelo F OA-EM, que se elaborara agregando a las previsiones de la cuenta de pérdidas y ganancias, adaptadas al formato del cuadro nº. 1, las previsiones del Programa Anual de Actuación, Inversiones y Financiación -PAIF- según la estructura del Presupuesto Municipal, con el formato del cuadro nº. 2, que se adjuntan en el anexo.

La documentación mínima sobre los estados financieros de la empresa, que debe contener el expediente del presupuesto de las empresas municipales, conforme a los artículos 111 y 114 del RD500/1990, de 20 de abril, es la siguiente:

Estados financieros al 31/12/2013:

Balance de situación.

Cuenta de pérdidas y ganancias.

Estado de cambios en el patrimonio neto.

Estado de flujos de efectivo.

Presupuesto 2013, adaptado a la estructura del Presupuesto Municipal.

Previsiones al 31/12/2014:

Balance de situación.

Cuenta de pérdidas y ganancias.

Estado de cambios en el patrimonio neto.

Estado de flujos de efectivo.

Presupuesto 2015, adaptado a la estructura del Presupuesto Municipal.

Previsiones al 31/12/2015:

Balance de situación.

Cuenta de pérdidas y ganancias.

Estado de cambios en el patrimonio neto.

Estado de flujos de efectivo.

Presupuesto 2015, adaptado a la estructura del Presupuesto Municipal.

2.- Estado de previsión y movimiento de situación de la deuda financiera a corto y largo plazo.

Se remitirá al objeto de cumplimentar el anexo al Presupuesto General Municipal regulado en el art. 166 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3.- Procedimiento y plazos.

La ficha resumen por Capítulos del Presupuesto nivelado de ingresos y gastos e importes a deducir en la consolidación del Presupuesto General (Modelo F OA-EM) se enviará por el Servicio Económico-Presupuestario por correo electrónico a cada EM y se remitirá cumplimentada antes del 15 de septiembre de 2014 a la Delegación de Presupuestos, Política Tributaria y Fiscal, y a la dirección de

correo electrónico del Servicio Económico-Presupuestario: presupuesto@valencia.es, indicando en el asunto Presupuesto 2014 Presupuesto de la EEMM XXXX. Si se envía más de un correo en relación al Presupuesto del próximo año, se numerarán correlativamente al indicar su asunto.

En el mismo plazo se remitirá al Servicio Financiero el estado de previsión y movimiento de situación de la deuda.

Las cifras objeto de consolidación con el Presupuesto del Ayuntamiento, y especialmente los ingresos corrientes o de capital que procedan del Ayuntamiento serán determinadas por la Delegación de Presupuestos, Política Tributaria y Fiscal, comunicándose a cada organismo antes del 15 de octubre. En base a estas cifras se reformulará y enviará al SEP la versión final de la ficha de presupuesto e importes a deducir en la consolidación del Presupuesto General (Modelo F OA-EM) y demás documentación del presupuesto de cada EEMM, antes del 21 de octubre.

El presupuesto de ingresos y gastos de cada empresa municipal, coherente con los ingresos y gastos a consolidar en el Presupuesto General, que se hayan determinado, deberá ser aprobado por el órgano rector competente antes del 31 de octubre.

Se remitirá al SEP el expediente completo del Presupuesto -incluido el acuerdo de aprobación- en PDF, ajustado a las normas de edición del Presupuesto General, antes del 9 de noviembre.

E.- Entes y fundaciones consolidables a efectos del cumplimiento del principio de estabilidad.

Al objeto de elaborar el Presupuesto General del Ayuntamiento de Valencia y los estados de previsión de ingresos y gastos de las sociedades y entes que integran el sector administraciones públicas municipal, con cumplimiento del objetivo de estabilidad, previsto en la propuesta de Plan Económico Financiero de Reequilibrio 2011-2013, se deberá remitir a la Delegación de Presupuestos y Política Tributaria y fiscal la documentación siguiente:

1 Previsión del presupuesto de ingresos y gastos.

1.1.- Estado de previsión de ingresos y gastos para el ejercicio 2015, en el que deberán detallarse:

- Los diversos conceptos de ingresos, y específicamente las aportaciones y financiación por todos los conceptos procedentes del Ayuntamiento.

- Los importes de las transacciones, cobros, pagos y transferencias de fondos con o procedentes del Ayuntamiento e Valencia, o cualquier organismo, empresa o ente municipal.

- Gastos financiados con ingresos finalistas procedentes de otras Administraciones Públicas, especificando la AP.

1.2.- Operaciones de crédito a corto y largo plazo previstas.

1.3.- Planes y programas de inversiones anuales o plurianuales a realizar en el ejercicio 2015 y



sus fuentes de financiación. (Indicando específicamente los ingresos por endeudamiento previstos).

1.4.- Previsión de Cuenta de Pérdidas y Ganancias para el ejercicio 2014.

2.- Procedimiento y plazos.

La documentación mencionada en este apartado se remitirá antes del 30 de septiembre de 2014 a la Delegación de Presupuestos, Política Tributaria y Fiscal, y a la dirección de correo electrónico del Servicio Financiero: sfinanciero@valencia.es, indicando en el asunto Presupuesto 2015 Documentación Ente Consolidable por Estabilidad XXXX.

Las cifras objeto de consolidación con el Presupuesto del Ayuntamiento, y especialmente los ingresos corrientes o de capital que procedan del Ayuntamiento serán determinadas por la Delegación de Presupuestos, Política Tributaria y Fiscal, comunicándose a cada ente antes del 14 de octubre. En base a estas cifras se reformulará y enviará al Servicio Financiero la versión final de la documentación antes del 21 de octubre.

El Presupuesto de ingresos y gastos de la entidad, coherente con los ingresos y gastos a consolidar en el Presupuesto General, que se hayan determinado, deberá ser aprobado por el órgano rector competente antes del 31 de octubre.

El expediente comprensivo del Presupuesto y el certificado del acuerdo de aprobación del mismo se remitirá por cada ente al Servicio Financiero antes del día 8 de noviembre.”

46.

Eº 7

“Por el Servicio de Contratación se emite informe-propuesta de acuerdo cuyo contenido es el siguiente:

Hechos

I.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 6 de junio de 2014, por los hechos y fundamentos puestos de manifiesto en el acuerdo y que se dan por reproducidos, acordó:

‘Primero.- Desestimar las alegaciones primera a sexta presentadas por Hosva, SA, el 17 de abril de 2014, mediante instancia con número de Registro General de



Entrada 00110 2014 040294, por los fundamentos puestos de manifiesto en el informe del Servicio de Deportes y por el secretario del Área el 29 de abril de 2014 y la alegación sexta por los argumentos puestos de manifiesto en el fundamento de Derecho 6º.

Segundo.- Determinar la procedencia de declarar la caducidad y, en su consecuencia, la resolución del contrato para la ejecución de obras, prestación y mantenimiento del servicio público deportivo en su modalidad de natación y servicios anejos a desarrollar en el inmueble de propiedad municipal Piscina de Valencia, otorgado por concesión administrativa según escritura pública de 28 de marzo de 1996, por incumplimiento imputable al contratista Hosva, SA, de la obligación esencial fijada en la cláusula 36.3 c), como falta muy grave y de la obligación establecida en la cláusula 27 del pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas:

.- Demora en el pago del canon establecido a favor del Ayuntamiento durante más de dos meses, correspondiente a los ejercicios 2010, 2011 y 2012.

- Por incumplimiento de la obligación de actualización de la fianza desde el ejercicio 2009.

Tercero.- Remitir el correspondiente expediente al Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, para la emisión del correspondiente dictamen a la vista de la oposición del contratista a la presente resolución.

Cuarto.- Acordar la suspensión del procedimiento, en base a lo establecido en el art. 42.5.c) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por el tiempo que medie entre la petición del dictamen al Consell Jurídic Consultiu y la recepción del informe, comunicando dicho acuerdo a los interesados en el procedimiento’.

II.- El día 17 de junio de 2014 se remitió el expediente al Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, para la emisión del correspondiente dictamen, con carácter de urgencia, a la vista de la oposición del contratista a la presente resolución.

III.- El 17 de julio de 2014, el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat



Valenciana emite el dictamen 392/2014, en cuya consideración sexta establece expresamente que: ‘De la concurrencia de las causas de resolución invocadas por el Ayuntamiento consistentes en la falta de actualización de la fianza y la demora en el pago del canon durante más de dos meses, procede la resolución de la concesión administrativa sobre el inmueble propiedad municipal ‘Piscina Valencia’, de conformidad con lo previsto en las cláusulas 28, 36.3.i), 37.3.i), 38 y 41.b) del pliego en relación con los artículos 223 del Reglamento de Contratación del Estado y 65 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

La cláusula 41.b) del pliego establece que la concesión podrá resolverse anticipadamente ‘por haber incurrido el concesionario en infracción, sancionada por la Corporación previo apercibimiento de caducidad y acuerdo corporativo que justifique su necesidad, sin que medie indemnización alguna por parte del Ayuntamiento’.

En cuanto a los efectos también los artículos 76 de la Ley de Contratos del Estado de 1965 y 225 del Reglamento General de Contratos del Estado de 25 de noviembre de 1975 disponen que la Administración decretará la pérdida de la fianza siempre que el contrato se declare resuelto por culpa del empresario.

Asimismo, el segundo párrafo del artículo 226 del citado Reglamento, en relación al 77 de la Ley de Contratos de 1965, prevé que ‘En todo caso (tanto en el supuesto de resolución contractual por incumplimiento del contratista, como en el de intervención de la Administración), el empresario deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado’.

Concluyendo en el apartado III, ‘...Que procede resolver la concesión administrativa para la ejecución de obras, prestación y mantenimiento del servicio público deportivo en su modalidad de natación y servicios anejos a desarrollar en el inmueble municipal denominado o conocido como Piscina de Valencia, con la mercantil Hosva, SA’.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes fundamentos de Derecho:

1º.- La Disposición Transitoria Primera del vigente Texto Refundido de la Ley

de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que entró en vigor el 16 de diciembre de 2011, establece que los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley se registrarán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior; manifestándose en iguales términos la anterior Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público igualmente en su Disposición Transitoria Primera y el RDL 2/2000, de 26 de junio, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, también en su Disposición Transitoria Primera.

Por su parte la Ley 13/1995, de 18 de mayo (BOE nº. 119, de 19 de mayo), en su Disposición Transitoria Primera establecía que los expedientes de contratación en curso en los que no se haya producido la adjudicación se registrarán por la presente Ley.

Por lo tanto la legislación aplicable al contrato que nos ocupa atendiendo a la fecha de adjudicación, 15 de julio de 1994, era el texto articulado de la Ley de Contratos del Estado, (en adelante LCE) aprobado por Decreto 923/1965, de 8 de abril, así como el Reglamento General de la Ley de Contratos del Estado, aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre (RGLCE), estableciendo por su parte el pliego de condiciones facultativas y económico administrativas que rige la concesión en su cláusula 3 que se trata de una concesión de servicio regida por dicho pliego y por el Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 y demás disposiciones concordantes.

A dichos efectos se debe tener en cuenta que el artículo 112.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, ya disponía que ‘los contratos de las Entidades Locales se rigen por la legislación del Estado y, en su caso, por la de las Comunidades Autónomas en los términos del artículo 149.1.18ª de la Constitución, y por las ordenanzas de cada entidad’.

2º.- Conforme a lo preceptuado en el artículo 18 de la LCE, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de acordar la resolución de los contratos, dentro de



los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la presente Ley. Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas serán inmediatamente ejecutivos. En los casos de resolución, cuando el precio del contrato sea superior a cien millones de pesetas será además preceptivo el dictamen del Consejo de Estado.

Por su parte atendiendo a lo dispuesto en los artículos 10.8.c y 11 de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de la Generalitat, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, el Consell Jurídic Consultiu deberá ser consultado preceptivamente en los supuestos de resolución de los contratos administrativos cuando se formule oposición por parte del contratista, solicitándole, en estos casos, directamente el dictamen, lo que ha sido cumplimentado.

3º.- En los artículos 76 LCE y 223 del RGLCE se contempla que, en los supuestos de resolución, la Administración decretará la pérdida de la fianza siempre que el contrato se declare resuelto por culpa del empresario y abonará al empresario el precio de las obras e instalaciones que, ejecutadas por éste, hayan de pasar a propiedad de aquélla, teniendo en cuenta su estado y el tiempo que restare la revisión.

Se debe tener en cuenta que las fianzas definitivas, en virtud de lo preceptuado en el artículo 115.3º LCE responderán de la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el mismo o con carácter general en esta Ley, y cabe entender a la vista de la previsión contenida en el artículo 119 que estarán afectas primordialmente a las responsabilidades que se pudieran derivar como consecuencia de la resolución teniendo preferencia el Ayuntamiento sobre cualquier otro acreedor, sea cual fuera la naturaleza del mismo y el título en que funde su pretensión.

Este último precepto continúa diciendo que cuando la fianza no sea bastante para satisfacer las citadas responsabilidades, la Administración procederá al cobro de la diferencia mediante ejecución sobre el patrimonio del contratista.

Finalmente en este punto debe de tenerse en cuenta que conforme a los anteriormente citados artículos 76 y 77 de la LCE en cualquier caso, debe procederse a



la correspondiente liquidación de las deudas que mutuamente tienen contraídas las dos partes contratantes y que la determinación y evaluación de los perjuicios debe realizarse a través de un procedimiento, distinto y posterior al procedimiento de resolución del contrato propiamente dicho, y en el que es obligada de nuevo la audiencia del contratista. (Dictamen 1/2009, de 8 de enero de 2009, del Consejo Consultivo de Castilla y León).

Y también que la cláusula 42 del pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que rige este contrato recoge que al término de la concesión por resolución anticipada del contrato, se levantará acta única acreditativa de la recuperación del inmueble y de la recepción a favor del Ayuntamiento de las obras e instalaciones accesorias. Por su parte y tal y como viene recogido en la cláusula 43 del mencionado pliego, el concesionario tiene que dejar libre y a disposición del Ayuntamiento los bienes e instalaciones en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación del acuerdo resolutorio.

4º.- Tal y como consta en el informe del Servicio de Patrimonio de fecha 15 de enero de 2014, existen dos hipotecas constituidas sobre la concesión administrativa a favor de la entidad Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante Bancaja, habiéndose requerido dos veces a la concesionaria a fin de justificar que habían sido constituidas para financiar la realización, modificación o ampliación de las obras, construcciones e instalaciones de carácter fijo situadas sobre la dependencia demanial ocupada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Así, conforme a lo dispuesto en los artículos 97 y 98 de la mencionada Ley de Patrimonio, el titular de una concesión dispone de un derecho real sobre las obras, construcciones e instalaciones fijas que haya construido para el ejercicio de la actividad autorizada por el título de la concesión; y sólo podrán ser hipotecadas como garantía de los préstamos contraídos por el titular de la concesión para financiar la realización, modificación o ampliación de las obras, construcciones e instalaciones de carácter fijo situadas sobre la dependencia demanial ocupada, previa autorización.



5º.- Por último, respecto del órgano competente para resolver, aunque el contrato fue adjudicado por el Ayuntamiento Pleno, en la actualidad, tras la modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento.

Por todo lo expuesto, y visto el dictamen del Consell Juridic Consultiu, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Declarar la caducidad y, en su consecuencia, la resolución del contrato para la ejecución de obras, prestación y mantenimiento del servicio público deportivo en su modalidad de natación y servicios anejos a desarrollar en el inmueble de propiedad municipal Piscina de Valencia, otorgado por concesión administrativa según escritura pública de 28 de marzo de 1996, por incumplimiento imputable al contratista Hosva, SA, de conformidad con lo previsto en las cláusulas 28, 36.3.i), 37.3.i), 38 y 41.b) del pliego en relación con los artículos 223 del Reglamento de Contratación del Estado y 65 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, por la concurrencia de las siguientes causas:

- Demora en el pago del canon establecido a favor del Ayuntamiento durante más de dos meses, correspondiente a los ejercicios 2010, 2011 y 2012.

- Por incumplimiento de la obligación de actualización de la fianza desde el ejercicio 2009.

Segundo.- Incautar la garantía definitiva constituida por Hosva, SA, mediante aval 27-806 del Banco de Valencia (actualmente la Caixa), de fecha 8 de noviembre de 1994 (CO.NO.P 1994/35532), correspondiente al 3% del valor del dominio público ocupado (última actualización ejercicio 2008 aval del Banco de Valencia nº. 10004113 CO.NO.P-VALORES E 2010/44136), con la finalidad, en su caso, de ejecutar la misma en su totalidad o en la parte que corresponda para resarcir los daños y perjuicios causados que puedan determinarse.



Tercero.- El Servicio gestor del correspondiente expediente deberá iniciar en pieza separada las actuaciones pertinentes para determinar, en su caso, la indemnización por los daños y perjuicios causados, debiendo proceder a la liquidación del contrato, y determinar la posible existencia de causa de prohibición de contratar.

La indemnización, en su caso, se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía definitiva, que queda incautada para responder de los referidos daños y perjuicios independientemente de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda de dicha garantía.”

47.

Eº 8

“Por el Servicio de Contratación se emite informe-propuesta de acuerdo cuyo contenido es el siguiente:

Hechos

I.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 13 de junio de 2014, acordó contratar la prestación del servicio de conservación y mantenimiento de fuentes ornamentales de la ciudad de Valencia, según las características que establece el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto, aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación, aprobar el correspondiente gasto y proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II.- El 13 de junio de 2014 se envió al Diario Oficial de la Unión Europea el anuncio relativo al presente procedimiento abierto, en el que se establecía un plazo para la presentación de ofertas de cuarenta días naturales siguientes al envío del citado anuncio, finalizando, por lo tanto, el plazo de presentación de proposiciones el 23 de julio de 2014.



III.- El 16 de julio de 2014, D. *****, en nombre y representación de la Confederació Sindical de Comissions Obreras del País Valencià, mediante instancia con número de Registro General de Entrada 00110 2014 073530, solicita la modificación del pliego de cláusulas administrativas particulares para contratar la prestación del servicio de conservación y mantenimiento de fuentes ornamentales de la ciudad de Valencia, y a dichos efectos la incorporación en el anexo I de la obligación de la empresa adjudicataria de hacerse cargo del personal encuadrado en la anterior contrata que tenga derecho a subrogación en aplicación de la condiciones pactadas en el Convenio Provincial del Metal de Valencia.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes fundamentos de Derecho:

1.- El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2001, de 14 de noviembre, en su Disposición Final Tercera establece que ‘Los procedimientos regulados en esta Ley se regirán, en primer término, por los preceptos contenidos en ella y en sus normas de desarrollo y, subsidiariamente, por los de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y normas complementarias’.

2.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la mencionada Ley 30/92, de 26 de noviembre, iniciado el procedimiento, el órgano administrativo competente para resolverlo podrá adoptar, de oficio o a instancia de parte, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, si existiesen elementos de juicio suficiente para ello.

Por todo lo expuesto, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Suspender cautelarmente el plazo de presentación de proposiciones hasta tanto no se proceda a informar y, en su consecuencia, a resolver sobre la cuestión planteada por la Confederació Sindical de Comissions Obreras del País Valencià.

Segundo.- Solicitar informe sobre la cuestión planteada al Servicio de Alumbrado y Fuentes Ornamentales.



Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento para su general conocimiento y notificarlo a la Confederació Sindical de Comissions Obreres del País Valencià.”

48.

Eº 9

“En el transcurso de la sesión, por el secretario general de la Administración municipal se da cuenta del escrito presentado en fecha 17 de julio de 2014 por Dª. *****, del siguiente tenor literal:

‘*****, con DNI nº. *****, y dirección a efectos de notificaciones en C/ *****, de Valencia, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Valencia, por oposición, perteneciente al grupo de clasificación profesional A1.

EXPONE:

Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de junio de 2011, fui nombrada directora general de Coordinación Jurídica, Ordenanzas, Licencias e Inspección, de conformidad con lo dispuesto en el art. 130 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Cargo que he venido ejerciendo durante estos tres últimos años.

Que como funcionaria de carrera de este Ayuntamiento, he participado en la reciente convocatoria para proveer por el sistema de libre designación determinados puestos de trabajo de esta Corporación, habiendo sido seleccionada para la Jefatura del Servicio de Actividades.

Que el pasado 17 de junio de 2014, tomé posesión del puesto de trabajo de Jefatura de Servicio (TD), ref. núm. 104 en el citado Servicio de Actividades, al que he sido adscrita, como titular, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 13 de junio de 2014. Siendo intención de quien suscribe mantenerse en dicho puesto.

Que el pasado día 1 de julio se me comunicó acuerdo de la JGL de 20 de junio, por el que se me nombra directora general. Sin embargo, agradeciendo enormemente la confianza



depositada, tal y como he comunicado al concejal delegado, por motivos personales, actualmente no puedo aceptar dicho cargo.

Por todo lo cual SOLICITA, se tenga por presentado el presente escrito, y por comunicada la permanencia de la funcionaria que suscribe en el Servicio de Actividades’.

La Junta de Gobierno Local, previa declaración de urgencia, queda enterada del mismo, agradeciendo a D^a. ***** los servicios prestados a esta Corporación desde el pasado 22 de junio de 2011.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las once horas y cincuenta minutos, extendiéndose la presente Acta, que firma conmigo la Presidencia, de todo lo cual como Concejal-Secretario doy fe.

LA PRESIDENTA

EL CONCEJAL-SECRETARIO